Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 211/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al Protocolo de Actuación en relación con niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud, incluidos en el Sistema de Datos Compartidos:

1. Especifique los criterios de selección de los niños, niñas y adolescentes que integran el Protocolo de Actuación.

2. Informe la cantidad y las edades de niños, niñas y adolescentes que recibe el Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica, perteneciente al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Indique la cantidad de profesionales que integran el Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica. Detalle Competencia profesional de cada uno/a y modalidad de contratación.

4. Especifique la cantidad y las edades de niños, niñas y adolescentes alojados en el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica.

5. Detalle las razones por las cuales el resto de niños, niñas y adolescentes que integran el Protocolo de Actuación no están alojados en el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica.

6. Informe cuál es el presupuesto asignado para el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica.

7. Especifique si se realiza acompañamiento a las familias de estos niños, niñas y adolescentes integrantes del Protocolo de Actuación y, en tal caso, en qué consiste tal acompañamiento.

8. Indique la cantidad y las edades de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo una medida de salud por motivos de consumo problemático.

9. Detalle a qué Hospitales de Niños de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se traslada a los niños, niñas y adolescentes bajo una medida de salud por motivos de consumo problemático.

10. Informe por cuánto tiempo están alojados en los Hospitales de Niños de la Ciudad los niños, niñas y adolescentes con medidas de salud por consumo problemático.
a. Detalle si existe un protocolo para acompañar el egreso hospitalario y, en tal caso, en qué consiste.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

INLEG-2026-30449858-GCABA-DGCCN

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:30/06/2026 16:50:24
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-30449858-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: RES 211-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 11:42:16 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 11:42:17 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-30465512-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-30449391-GCABA-DGCCN - Res 211/2026 - Informe referidos al protocolo de actuación en relación con niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud, incluidos en el Sistema de Datos Compartidos

---

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **211/2026**, sancionada el día **18/06/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **14/08/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su repartición para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 12/08/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su repartición, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 12:21:02 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 12:21:01 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-35939984-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30449391- -GCABA-DGCCN - s/ Resolución N° 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Por los presentes actuados tramita la notificación cursada a este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dirección General de Asuntos Legislativos, en el marco de la Resolución N° 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e identificada por este Organismo como Expediente Electrónico EX-2026-30449391- -GCABA-DGCCN.

Al respecto, cabe señalar que mediante dicha notificación se puso en conocimiento a este Consejo de la precitada Resolución, en el marco de la cual la Legislatura de esta Ciudad requirió al Poder Ejecutivo que informe, a través del Organismo correspondiente sobre los siguientes puntos referidos al Protocolo de Actuación en relación con niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud, incluidos en el Sistema de Datos Compartidos.

En virtud de ello, se solicita se informe sobre diversos aspectos, puntualizados en la presente requisitoria y las cuales se remite en razón de brevedad.

Así las cosas, esta Subdirección Operativa eleva la presente a los fines de otorgar respuesta a lo requerido por esa instancia.

En tal sentido, y conforme el requerimiento, se acompaña lo informado mediante las notas NO-2026-34640599-GCABA-DGPPAU y NO-2026-34442737-GCABA-DGPPAU por parte de la Dirección General Políticas, Programas y Atención en la Urgencia, en virtud de encontrarse lo peticionado dentro del ámbito de su competencia.

De igual modo, se acompaña la documental respaldatoria de las notas precitadas, mediante el informe IF-2026-35897332-GCABA-DGLTACDN vinculado al presente.

Para finalizar, en relación con el punto 6 relativo al presupuesto del referido Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica, se acompaña la nota NO-2026-35777705-GCABA-DGLTACDN elaborada por la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, conjuntamente con su documental respaldatoria, obrante como informe IF-2026-35775269-GCABA-DGLTACDN, a través de la cual se otorga respuesta al presente.

Por las consideraciones vertidas precedentemente, se eleva el presente informe para su conocimiento y se solicita se tenga por cumplido con lo requerido.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.10 08:03:49 -03:00

Fernando Forero
Subdirector Operativo de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.10 08:03:49 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-34640599-GCABA-DGPPAU

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: En respuesta a NO-2026-30631550-GCABA-DGLTACDN s/ EX-2026-30449391- -GCABA-DGCCN s/ Resolución 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

En respuesta a: NO-2026-34489642-GCABA-DGPPAU

A: Fernando Forero (DGLTACDN),

Con Copia A: NICOLE FANZINI (DGPPAU),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Directora General de la Dirección General de Políticas, Programas y Atención en la Urgencia en virtud de la notificación cursada a este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dirección General de Asuntos Legislativos, en el marco de la Resolución N° 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,sobre el Protocolo de Actuación en relación con niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud, incluidos en el Sistema de Datos Compartidos.

En virtud de ello, se derivó a la Dirección Operativa de Paradores y Programas Especiales de Seguimiento, quien mediante NO-2026-34442737-GCABA-DGPPAU brinda respuesta a lo solicitado.

Finalmente y para un mejor proveer, se adjunta la documentación mencionada y las relacionadas, quedando por cumplida la manda oficiada a este nivel.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.30 20:31:29 -03:00

MARIA JULIA MOYANO
Director General
D.G. POLITICAS PROGRAMAS Y ATENCION EN LA URGENCIA
CONSEJO DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CABA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.30 20:31:29 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-34442737-GCABA-DGPPAU

Buenos Aires, Miércoles 29 de Julio de 2026

Referencia: RTA s/ EX-2026-30449391- -GCABA-DGCCN s/ Resolución 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

En respuesta a: NO-2026-34308024-GCABA-DGPPAU

A: JUAN ISASMENDI (DGPPAU), Maria Eugenia Dodero (DGPPAU), YANINA AILIN PIETRONAVE (DGPPAU),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me comunico en mi carácter de coordinadora del Equipo Territorial Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica (ETENNyA), dependiente de la Dirección Operativa Paradores y Programas Especiales de Seguimiento (DIOPPES) y de la Dirección General Políticas, Programas y Atención en la Urgencia (DGPPAU) del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA).

Por la presente, me dirigio en virtud de la notificación cursada a este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dirección General de Asuntos Legislativos, en el marco de la Resolución N° 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificada por este Organismo como Expediente Electrónico N° 30449391-GCABA-DGCCN/2026.

Al respecto, corresponde señalar que mediante dicha comunicación se puso en conocimiento a este Consejo de la mencionada Resolución, a través de la cual la Legislatura de la Ciudad requirió al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo competente, informe respecto de diversos aspectos vinculados al Protocolo de Actuación en relación con niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud, incluidos en el Sistema de Datos Compartidos.

En tal sentido, y conforme surge de las constancias adjuntas, se solicita a este Organismo brindar respuesta a los puntos requeridos en la manda de referencia.

1. Especifique los criterios de selección de los niños, niñas y adolescentes que integran el Protocolo de

Actuación.

- Los criterios de selección responden a la identificación de situaciones de extrema vulnerabilidad social crítica, caracterizadas por la concurrencia de uno o más de los siguientes indicadores: consumo problemático de sustancias psicoactivas, padecimientos de salud mental, ausencia o fragilidad de referentes familiares y/o afectivos, situación de calle e ingresos al sistema penal juvenil. La inclusión se realiza a partir de una evaluación integral e interdisciplinaria, considerando la singularidad de cada situación y el grado de afectación de derechos.

2. Informe la cantidad y las edades de niños, niñas y adolescentes que recibe el Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica, perteneciente al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
    - A la fecha, el Equipo Territorial Especializado en Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica (ETENNyA) acompaña un total de 50 situaciones, comprendidas en un rango etario de entre 12 y 17 años, entendiéndose que a los 18 años se alcanza la mayoría de edad y que, conforme a la normativa vigente, este Consejo no resulta competente para continuar interviniendo en dichas situaciones.
3. Indique la cantidad de profesionales que integran el Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica. Detalle Competencia profesional de cada uno/a y modalidad de contratación.
    - El equipo se encuentra conformado por un total de 21 profesionales y agentes, distribuidos de la siguiente manera: cinco profesionales del derecho, seis profesionales de la psicología, siete profesionales del trabajo social y tres agentes administrativos. Se trata de un equipo interdisciplinario que desarrolla sus funciones conforme a las incumbencias propias de cada disciplina, bajo las modalidades de contratación vigentes en la administración pública.
4. Especifique la cantidad y las edades de niños, niñas y adolescentes alojados en el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica.
    - Actualmente se encuentran alojados en el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica cuatro adolescentes, cuyas edades oscilan entre los 16 y 17 años.
5. Detalle las razones por las cuales el resto de niños, niñas y adolescentes que integran el Protocolo de Actuación no están alojados en el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica.
    - La no inclusión del resto de los niños, niñas y adolescentes en el dispositivo convivencial responde a la singularidad de cada situación particular. Entre los principales motivos se identifican las dificultades de sostenimiento de la permanencia en dispositivos institucionales, asociadas a consumos problemáticos y trayectorias de alta vulnerabilidad social, así como también la existencia de adolescentes que se encuentran bajo intervención del sistema penal juvenil, alojados en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.
6. Especifique si se realiza acompañamiento a las familias de estos niños, niñas y adolescentes integrantes del Protocolo de Actuación y, en tal caso, en qué consiste tal acompañamiento.
    - El ETENNyA realiza, en la medida de las posibilidades de cada situación, acompañamiento a los grupos familiares y/o referentes afectivos de los adolescentes. Dichas intervenciones incluyen la orientación y articulación con espacios terapéuticos, la gestión de recursos sociales tales como asignaciones y pensiones, y la derivación a organismos especializados ante la detección de problemáticas específicas, como situaciones de violencia, entre otras. El abordaje se orienta al fortalecimiento de los vínculos y a la restitución de derechos.
7. Indique la cantidad y las edades de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo una medida de salud por motivos de consumo problemático
    - A la fecha, nueve adolescentes cuentan con medidas precautorias de salud dispuestas por los juzgados

intervinientes, comprendidos en un rango etario de entre 15 y 17 años.

8. Detalle a qué Hospitales de Niños de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se traslada a los niños, niñas y adolescentes bajo una medida de salud por motivos de consumo problemático.
    - Las medidas de salud en hospitales pediátricos se ejecutan prioritariamente en los Hospitales de Niños de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular para adolescentes de entre 12 y 15 años. Para adolescentes de 16 y 17 años, se evalúa la pertinencia de derivación a hospitales generales, conforme criterios clínicos, etarios y de admisión propios de cada efector de salud.
9. Informe por cuánto tiempo están alojados en los Hospitales de Niños de la Ciudad los niños, niñas y adolescentes con medidas de salud por consumo problemático
    - Detalle si existe un protocolo para acompañar el egreso hospitalario y, en tal caso, en qué consiste.
10. El tiempo de permanencia en efectores de salud suele oscilar entre 7 y 14 días, pudiendo extenderse en función de la singularidad de cada caso. Las demoras en el egreso pueden vincularse a la disponibilidad de vacantes en dispositivos especializados, la necesidad de articulación interjurisdiccional y/o la ausencia de referentes que garanticen condiciones adecuadas para la continuidad de cuidados.
    - Si bien no se cuenta con un protocolo formal unificado de egreso hospitalario, las intervenciones se orientan a garantizar un egreso cuidado mediante la verificación de documentación personal, la articulación interinstitucional con los organismos intervinientes, la realización de evaluaciones integrales de salud y la definición de estrategias de continuidad de cuidados acordes a cada situación particular.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.29 16:29:01 -03:00

CANDELA DOMINGUEZ
Asistente Social
D.G. POLITICAS PROGRAMAS Y ATENCION EN LA URGENCIA
CONSEJO DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CABA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.29 16:29:01 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-35777705-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: Rta NO-2026-34744377-GCABA-DGLTACDN.s/ Resolución 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

A: Fernando Forero (DGLTACDN),

Con Copia A: ESTEFANIA MALDONADO (DGLTACDN),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta al requerimiento recibido mediante Nota N.° NO-2026-34744377-GCABA-DGLTACDN.

Al respecto, se hace mención de que el dispositivo sobre el cual se solicita información se encuentra comprendido dentro del Programa 73, en el que confluyen diversas actividades de carácter transversal dependientes de la Dirección General. En tal sentido, las actividades que integran dicho Programa comparten el crédito presupuestario asignado, el cual se administra y ejecuta de acuerdo con las necesidades operativas y los requerimientos que se presentan durante el ejercicio.

Asimismo, se informa que el presupuesto total asignado al citado Programa para el ejercicio 2026 asciende a la suma de **$22.013.089.871.-**

Como respaldo de la información suministrada, se adjunta el parametrizado de crédito vigente a la fecha.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 12:38:33 -03:00

LISANDRO NICOLAS SINISGALLI
Director Operativo de Gestión Financiera
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 12:38:34 -03:00

	Unidad Ejecut	Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Inciso	rtida Princi	artida Parci
112	1112	73	0	12000	0	1	1	1
112	1112	73	0	12000	0	1	1	4
112	1112	73	0	12000	0	1	1	6
112	1112	73	0	12000	0	1	1	7
112	1112	73	0	12000	0	1	2	1
112	1112	73	0	12000	0	1	2	4
112	1112	73	0	12000	0	1	2	6
112	1112	73	0	12000	0	1	2	7
112	1112	73	0	12000	0	1	4	1
112	1112	73	0	12000	0	1	4	2
112	1112	73	0	12000	0	1	7	1
112	1112	73	0	12000	0	1	7	4
112	1112	73	0	12000	0	1	7	6
112	1112	73	0	12000	0	2	1	1
112	1112	73	0	12000	0	2	2	3
112	1112	73	0	12000	0	2	9	6
112	1112	73	0	12000	0	2	9	9
112	1112	73	0	12000	0	3	1	2
112	1112	73	0	12000	0	3	1	3
112	1112	73	0	12000	0	3	3	3
112	1112	73	0	12000	0	3	5	2
112	1112	73	0	12000	0	3	5	9
112	1112	73	0	12000	0	3	7	8
112	1112	73	0	13000	0	1	1	1
112	1112	73	0	13000	0	1	1	4
112	1112	73	0	13000	0	1	1	6
112	1112	73	0	13000	0	1	1	7
112	1112	73	0	13000	0	1	2	1
112	1112	73	0	13000	0	1	2	4
112	1112	73	0	13000	0	1	2	6
112	1112	73	0	13000	0	1	2	7
112	1112	73	0	13000	0	1	4	1
112	1112	73	0	13000	0	1	4	2
112	1112	73	0	13000	0	1	7	1
112	1112	73	0	13000	0	1	7	4
112	1112	73	0	13000	0	1	7	6
112	1112	73	0	13000	0	2	1	1
112	1112	73	0	13000	0	2	2	2
112	1112	73	0	13000	0	2	2	3
112	1112	73	0	13000	0	2	5	2
112	1112	73	0	13000	0	2	5	9
112	1112	73	0	13000	0	2	6	3
112	1112	73	0	13000	0	2	8	3
112	1112	73	0	13000	0	2	9	1
112	1112	73	0	13000	0	2	9	2
112	1112	73	0	13000	0	2	9	4
112	1112	73	0	13000	0	2	9	6
112	1112	73	0	13000	0	2	9	9

112	1112	73	0	13000	0	3	4	9
112	1112	73	0	13000	0	3	4	9
112	1112	73	0	13000	0	3	5	1
112	1112	73	0	13000	0	3	5	9
112	1112	73	0	13000	0	3	7	8
112	1112	73	0	13000	0	3	9	9
112	1112	73	0	13000	0	4	3	5
112	1112	73	0	13000	0	4	3	6
112	1112	73	0	14000	0	1	1	1
112	1112	73	0	14000	0	1	1	4
112	1112	73	0	14000	0	1	1	6
112	1112	73	0	14000	0	1	1	7
112	1112	73	0	14000	0	1	2	1
112	1112	73	0	14000	0	1	2	4
112	1112	73	0	14000	0	1	2	6
112	1112	73	0	14000	0	1	2	7
112	1112	73	0	14000	0	1	4	1
112	1112	73	0	14000	0	1	4	2
112	1112	73	0	14000	0	1	5	1
112	1112	73	0	14000	0	2	9	6
112	1112	73	0	14000	0	4	3	7
112	1112	73	0	14000	0	5	1	4
112	1112	73	0	14000	0	5	1	4
112	1112	73	0	14000	0	5	1	7
112	1112	73	0	14000	0	5	1	7
112	1112	73	0	15000	0	1	1	1
112	1112	73	0	15000	0	1	1	4
112	1112	73	0	15000	0	1	1	6
112	1112	73	0	15000	0	1	1	7
112	1112	73	0	15000	0	1	2	1
112	1112	73	0	15000	0	1	2	4
112	1112	73	0	15000	0	1	2	6
112	1112	73	0	15000	0	1	4	1
112	1112	73	0	15000	0	2	1	1
112	1112	73	0	15000	0	2	1	2
112	1112	73	0	15000	0	2	2	1
112	1112	73	0	15000	0	2	2	2
112	1112	73	0	15000	0	2	2	3
112	1112	73	0	15000	0	2	5	4
112	1112	73	0	15000	0	2	5	8
112	1112	73	0	15000	0	2	5	9
112	1112	73	0	15000	0	2	9	1
112	1112	73	0	15000	0	2	9	2
112	1112	73	0	15000	0	2	9	4
112	1112	73	0	15000	0	2	9	9
112	1112	73	0	15000	0	3	3	1
112	1112	73	0	15000	0	3	3	3
112	1112	73	0	15000	0	3	5	1
112	1112	73	0	15000	0	3	5	6

112	1112	73	0	15000	0	3	7	8
112	1112	73	0	15000	0	3	9	2
112	1112	73	0	15000	0	4	3	6
112	1112	73	0	15000	0	4	3	7

tida	Subpar	Act.	Int.	Descripció	Sanción	Vigente	Preventivo	
	0	HUG		Atención P	0	1.294.317.017,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	181.947.197,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	335.518.384,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	96.993.316,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	442.576.470,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	77.325.900,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	99.442.824,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	13.347.313,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	74.217.543,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	595.434,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	57.173.661,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	4.764.471,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	11.496.134,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	3.975.653,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	1.354.281,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	2.870.678,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	4.857.475,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	1.000.000,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	1.000.000,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	32.488.449,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	22.992.299,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	68.976.897,00	0	
	0	HUG		Atención P	0	1.149.615,00	0	
	0	ESI		Registro U	584.601.449,00	726.699.089,00	0	
	0	ESI		Registro U	48.716.788,00	60.558.258,00	0	
	0	ESI		Registro U	120.575.130,00	149.883.031,00	0	
	0	ESI		Registro U	26.871.552,00	33.403.154,00	0	
	0	ESI		Registro U	337.846.876,00	471.393.288,00	0	
	0	ESI		Registro U	28.153.906,00	29.254.557,00	0	
	0	ESI		Registro U	68.552.637,00	88.546.749,00	0	
	0	ESI		Registro U	12.596.040,00	15.657.728,00	0	
	0	ESI		Registro U	19.717.559,00	24.510.257,00	0	
	0	ESI		Registro U	3.816.158,00	4.743.742,00	0	
	0	ESI		Registro U	45.994.010,00	57.173.661,00	0	
	0	ESI		Registro U	3.832.834,00	4.764.471,00	0	
	0	ESI		Registro U	9.248.198,00	11.496.134,00	0	
	0	ESI		Registro U	0	555.725,00	0	
	0	ESI		Registro U	0	2.301,00	0	
	0	ESI		Registro U	0	73.099,00	0	
	0	ESI		Registro U	0	251.605,00	0	
	0	ESI		Registro U	0	35.999,00	0	
	0	ESI		Registro U	0	176.383,00	0	
	0	ESI		Registro U	0	23.396,00	0	
	0	ESI		Registro U	0	123.215,00	0	
	0	ESI		Registro U	0	1.134.225,00	0	
	0	ESI		Registro U	4.600.000,00	2.445.072,00	0	
	0	ESI		Registro U	0	7.000,00	0	
	0	ESI		Registro U	0	1.113.057,00	0	

0	ESI	Registro U	0	61.805.594,00	0
0	ESI	Registro U	1.291.400.201,00	1.769.696.805,00	0
0	ESI	Registro U	0	67.650.350,00	0
0	ESI	Registro U	2.000.000,00	2.299.230,00	0
0	ESI	Registro U	5.000.000,00	5.748.075,00	0
0	ESI	Registro U	10.000.000,00	11.496.150,00	0
0	ESI	Registro U	2.000.000,00	299.230,00	0
0	ESI	Registro U	2.000.000,00	7.192.105,00	0
0	ESJ	Acompaña	851.164.667,00	1.058.055.175,00	0
0	ESJ	Acompaña	70.930.390,00	88.171.265,00	0
0	ESJ	Acompaña	176.683.444,00	219.629.455,00	0
0	ESJ	Acompaña	49.098.706,00	61.033.008,00	0
0	ESJ	Acompaña	0	154.366.808,00	0
0	ESJ	Acompaña	0	18.767.533,00	0
0	ESJ	Acompaña	0	32.586.045,00	0
0	ESJ	Acompaña	0	4.410.383,00	0
0	ESJ	Acompaña	32.579.871,00	40.498.980,00	0
0	ESJ	Acompaña	0	192.949,00	0
0	ESJ	Acompaña	0	0	0
0	ESJ	Acompaña	0	252.442,00	0
0	ESJ	Acompaña	5.000.000,00	4.656.651,00	0
24	ESJ	Acompaña	136.688.410,00	157.139.040,00	0
43	ESJ	Acompaña	136.688.409,00	157.139.039,00	16.515.940,00
80	ESJ	Acompaña	1.635.803.279,00	1.880.543.908,00	0
83	ESJ	Acompaña	8.075.342.658,00	8.478.501.895,00	0
0	ESK	Reconstru	1.172.972.463,00	1.458.084.003,00	0
0	ESK	Reconstru	97.747.706,00	121.507.001,00	0
0	ESK	Reconstru	243.887.957,00	303.169.204,00	0
0	ESK	Reconstru	68.018.616,00	84.551.734,00	0
0	ESK	Reconstru	43.422.301,00	29.709.390,00	0
0	ESK	Reconstru	3.618.525,00	4.498.070,00	0
0	ESK	Reconstru	9.106.665,00	10.745.256,00	0
0	ESK	Reconstru	46.132.644,00	57.345.992,00	0
0	ESK	Reconstru	1.500.000,00	3.300.247,00	0
0	ESK	Reconstru	0	0	0
0	ESK	Reconstru	0	1.630.301,00	0
0	ESK	Reconstru	30.000.000,00	41.397.169,00	0
0	ESK	Reconstru	3.500.000,00	6.784.844,00	0
0	ESK	Reconstru	0	299.951,00	0
0	ESK	Reconstru	0	1.370.401,00	0
0	ESK	Reconstru	6.000.000,00	8.122.588,00	0
0	ESK	Reconstru	0	3.383.035,00	0
0	ESK	Reconstru	16.300.650,00	15.180.088,00	0
0	ESK	Reconstru	0	207.451,00	0
0	ESK	Reconstru	12.500.000,00	4.691.402,00	0
0	ESK	Reconstru	326.120.556,00	374.716.649,00	4.920.750,00
0	ESK	Reconstru	1.000.000,00	1.346.033,00	0
0	ESK	Reconstru	0	52.517.372,00	0
0	ESK	Reconstru	1.500.000,00	1.556.700,00	0

0	ESK	Reconstruy	1.000.000,00	1.149.615,00	0
0	ESK	Reconstruy	1.339.996.466,00	1.540.479.973,00	0
0	ESK	Reconstruy	1.801.451,00	269.524,00	0
0	ESK	Reconstruy	5.000.000,00	5.748.075,00	0
				22.930.300.390,00	

Restringido	Definitivo	Devengado	Disponible
0	780.825.565,50	780.825.565,50	513.491.451,50
0	104.727.135,15	104.727.135,15	77.220.061,85
0	172.897.134,99	172.897.134,99	162.621.249,01
0	35.767.563,75	35.767.563,75	61.225.752,25
0	610.491.275,79	610.491.275,79	-167.914.805,79
0	77.366.481,06	77.366.481,06	-40.581,06
0	132.492.909,22	132.492.909,22	-33.050.085,22
0	17.108.000,00	17.108.000,00	-3.760.687,00
0	13.649.543,11	13.649.543,11	60.567.999,89
0	867.919,86	867.919,86	-272.485,86
0	0	0	57.173.661,00
0	0	0	4.764.471,00
0	0	0	11.496.134,00
927.807,00	0	0	3.047.846,00
748.075,00	0	0	606.206,00
598.460,00	0	0	2.272.218,00
748.075,00	4.109.400,00	4.109.400,00	0
0	0	0	1.000.000,00
0	0	0	1.000.000,00
4.488.449,00	0	0	28.000.000,00
2.992.299,00	0	0	20.000.000,00
18.672.357,00	0	0	50.304.540,00
149.615,00	0	0	1.000.000,00
0	523.933.462,17	523.933.462,17	202.765.626,83
0	43.136.354,35	43.136.354,35	17.421.903,65
0	109.553.221,76	109.553.221,76	40.329.809,24
0	20.058.707,73	20.058.707,73	13.344.446,27
0	501.604.104,04	501.604.104,04	-30.210.816,04
0	29.260.746,33	29.260.746,33	-6.189,33
0	99.919.604,57	99.919.604,57	-11.372.855,57
0	15.054.000,00	15.054.000,00	603.728,00
0	8.497.352,65	8.497.352,65	16.012.904,35
0	1.852.383,00	1.852.383,00	2.891.359,00
0	30.780.510,33	30.780.510,33	26.393.150,67
0	2.342.814,74	2.342.814,74	2.421.656,26
0	6.248.334,88	6.248.334,88	5.247.799,12
0	466.930,47	466.930,47	0,71
0	2.300,01	2.300,01	0,99
0	73.099,00	73.099,00	0
0	251.604,54	251.604,54	0,46
0	35.998,60	35.998,60	0,4
0	0	0	0,6
0	23.396,00	23.396,00	0
0	120.776,47	120.776,47	0,75
0	697.085,77	697.085,77	0,23
688.229,00	1.756.842,83	1.756.842,83	0,17
0	7.000,00	7.000,00	0
0	562.809,14	562.809,14	0,86

0	9.297.407,00	6.077.187,00	52.508.187,00
128.212.779,00	1.671.310.621,00	1.063.655.220,00	-29.826.595,00
0	39.510.248,20	39.510.248,20	28.140.101,80
299.230,00	0	0	2.000.000,00
748.075,00	2.100.000,00	2.100.000,00	2.900.000,00
1.496.150,00	359.000,00	359.000,00	9.596.000,00
299.230,00	0	0	0
299.230,00	6.892.874,22	6.892.874,22	0,78
0	510.055.045,50	510.055.045,50	548.000.129,50
0	38.350.815,63	38.350.815,63	49.820.449,37
0	106.590.046,96	106.590.046,96	113.039.408,04
0	21.997.946,03	21.997.946,03	39.035.061,97
0	192.065.255,92	192.065.255,92	-37.698.447,92
0	18.767.532,48	18.767.532,48	0,52
0	39.655.986,54	39.655.986,54	-7.069.941,54
0	6.272.862,79	6.272.862,79	-1.862.479,79
0	9.082.412,78	9.082.412,78	31.416.567,22
0	295.519,34	295.519,34	-102.570,34
0	0	0	0
0	252.441,60	252.441,60	0,4
748.075,00	0	0	3.908.576,00
20.450.630,00	68.217.725,00	68.217.725,00	68.470.685,00
20.450.630,00	87.254.650,00	87.254.650,00	32.917.819,00
244.740.629,00	1.490.223.610,00	1.490.223.610,00	145.579.669,00
208.192.005,00	4.521.161.767,00	4.521.161.767,00	3.749.148.123,00
0	844.622.718,44	844.622.718,44	613.461.284,56
0	64.939.648,07	64.939.648,07	56.567.352,93
0	176.836.319,29	176.836.319,29	126.332.884,71
0	41.500.911,12	41.500.911,12	43.050.822,88
0	27.857.033,55	27.857.033,55	1.852.356,45
0	2.190.712,64	2.190.712,64	2.307.357,36
0	5.916.688,21	5.916.688,21	4.828.567,79
0	20.383.435,26	20.383.435,26	36.962.556,74
224.422,00	3.075.824,90	3.075.824,90	0,1
0	669.989,28	669.989,28	-669.989,28
0	1.630.300,00	1.630.300,00	1
4.488.449,00	36.908.719,20	36.908.719,20	0,8
523.652,00	6.261.191,72	6.261.191,72	0,28
0	299.950,00	299.950,00	1
0	1.370.400,00	1.370.400,00	1
897.690,00	9.372.011,45	7.224.897,59	-2.147.113,45
0	3.383.034,00	3.383.034,00	1
2.438.821,00	12.741.266,60	12.741.266,60	0,4
0	207.450,00	207.450,00	1
1.870.187,00	3.020.664,40	2.821.214,40	-199.449,40
48.792.511,00	30.793.000,00	30.793.000,00	290.210.388,00
149.615,00	1.196.417,89	0	0,11
0	52.517.371,64	52.517.371,64	0,36
224.422,00	1.332.277,76	1.332.277,76	0,24

149.615,00	0	0	1.000.000,00
200.483.507,00	276.679.477,85	276.679.477,85	1.063.316.988,15
269.524,00	0	0	0
748.075,00	1.271.502,62	1.271.502,62	3.728.497,38

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-35775269-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: P73 al 7-8-26.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 12:31:50 -03:00

ESTEFANIA MALDONADO
Asistente administrativo
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 12:31:52 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: IF-2026-35897332-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Sábado 8 de Agosto de 2026

Referencia: REITERA s/ EX-2026-30449391- -GCABA-DGCCN s/ Resolución 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

En respuesta a: NO-2026-34038177-GCABA-DGLTACDN

A: JUAN ISASMENDI (DGPPAU),

Con Copia A: MARIANA SOLEDAD MENDEZ (DGPPAU),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Asesora de la Dirección General de Políticas, Programas y Atención en la Urgencia en virtud de la notificación cursada a este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dirección General de Asuntos Legislativos, en el marco de la Resolución N° 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se remite nota reiteratoria para su conocimiento y se solicita se eleve a este Nivel lo requerido a la mayor brevedad posible, a fin de brindar respuesta a lo oficiado.

Recordar adjuntar en archivo de trabajo las notas correspondientes y el oficio.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.28 21:01:22 -03:00

Fernando Forero
Subdirector Operativo de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.28 21:01:24 -03:00

Número: IF-2026-35897332-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Sábado 8 de Agosto de 2026

Referencia: RTA s/ EX-2026-30449391- -GCABA-DGCCN s/ Resolución 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

En respuesta a: NO-2026-34308024-GCABA-DGPPAU

A: JUAN ISASMENDI (DGPPAU), Maria Eugenia Dodero (DGPPAU), YANINA AILIN PIETRONAVE (DGPPAU),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me comunico en mi carácter de coordinadora del Equipo Territorial Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica (ETENNyA), dependiente de la Dirección Operativa Paradores y Programas Especiales de Seguimiento (DIOPPES) y de la Dirección General Políticas, Programas y Atención en la Urgencia (DGPPAU) del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA).

Por la presente, me dirigio en virtud de la notificación cursada a este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dirección General de Asuntos Legislativos, en el marco de la Resolución N° 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificada por este Organismo como Expediente Electrónico N° 30449391-GCABA-DGCCN/2026.

Al respecto, corresponde señalar que mediante dicha comunicación se puso en conocimiento a este Consejo de la mencionada Resolución, a través de la cual la Legislatura de la Ciudad requirió al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo competente, informe respecto de diversos aspectos vinculados al Protocolo de Actuación en relación con niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud, incluidos en el Sistema de Datos Compartidos.

En tal sentido, y conforme surge de las constancias adjuntas, se solicita a este Organismo brindar respuesta a los puntos requeridos en la manda de referencia.

1. Especifique los criterios de selección de los niños, niñas y adolescentes que integran el Protocolo de

Actuación.

- Los criterios de selección responden a la identificación de situaciones de extrema vulnerabilidad social crítica, caracterizadas por la concurrencia de uno o más de los siguientes indicadores: consumo problemático de sustancias psicoactivas, padecimientos de salud mental, ausencia o fragilidad de referentes familiares y/o afectivos, situación de calle e ingresos al sistema penal juvenil. La inclusión se realiza a partir de una evaluación integral e interdisciplinaria, considerando la singularidad de cada situación y el grado de afectación de derechos.

2. Informe la cantidad y las edades de niños, niñas y adolescentes que recibe el Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica, perteneciente al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
    - A la fecha, el Equipo Territorial Especializado en Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica (ETENNyA) acompaña un total de 50 situaciones, comprendidas en un rango etario de entre 12 y 17 años, entendiéndose que a los 18 años se alcanza la mayoría de edad y que, conforme a la normativa vigente, este Consejo no resulta competente para continuar interviniendo en dichas situaciones.
3. Indique la cantidad de profesionales que integran el Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica. Detalle Competencia profesional de cada uno/a y modalidad de contratación.
    - El equipo se encuentra conformado por un total de 21 profesionales y agentes, distribuidos de la siguiente manera: cinco profesionales del derecho, seis profesionales de la psicología, siete profesionales del trabajo social y tres agentes administrativos. Se trata de un equipo interdisciplinario que desarrolla sus funciones conforme a las incumbencias propias de cada disciplina, bajo las modalidades de contratación vigentes en la administración pública.
4. Especifique la cantidad y las edades de niños, niñas y adolescentes alojados en el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica.
    - Actualmente se encuentran alojados en el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica cuatro adolescentes, cuyas edades oscilan entre los 16 y 17 años.
5. Detalle las razones por las cuales el resto de niños, niñas y adolescentes que integran el Protocolo de Actuación no están alojados en el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica.
    - La no inclusión del resto de los niños, niñas y adolescentes en el dispositivo convivencial responde a la singularidad de cada situación particular. Entre los principales motivos se identifican las dificultades de sostenimiento de la permanencia en dispositivos institucionales, asociadas a consumos problemáticos y trayectorias de alta vulnerabilidad social, así como también la existencia de adolescentes que se encuentran bajo intervención del sistema penal juvenil, alojados en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.
6. Especifique si se realiza acompañamiento a las familias de estos niños, niñas y adolescentes integrantes del Protocolo de Actuación y, en tal caso, en qué consiste tal acompañamiento.
    - El ETENNyA realiza, en la medida de las posibilidades de cada situación, acompañamiento a los grupos familiares y/o referentes afectivos de los adolescentes. Dichas intervenciones incluyen la orientación y articulación con espacios terapéuticos, la gestión de recursos sociales tales como asignaciones y pensiones, y la derivación a organismos especializados ante la detección de problemáticas específicas, como situaciones de violencia, entre otras. El abordaje se orienta al fortalecimiento de los vínculos y a la restitución de derechos.
7. Indique la cantidad y las edades de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo una medida de salud por motivos de consumo problemático
    - A la fecha, nueve adolescentes cuentan con medidas precautorias de salud dispuestas por los juzgados

intervinientes, comprendidos en un rango etario de entre 15 y 17 años.

8. Detalle a qué Hospitales de Niños de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se traslada a los niños, niñas y adolescentes bajo una medida de salud por motivos de consumo problemático.
    - Las medidas de salud en hospitales pediátricos se ejecutan prioritariamente en los Hospitales de Niños de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular para adolescentes de entre 12 y 15 años. Para adolescentes de 16 y 17 años, se evalúa la pertinencia de derivación a hospitales generales, conforme criterios clínicos, etarios y de admisión propios de cada efector de salud.
9. Informe por cuánto tiempo están alojados en los Hospitales de Niños de la Ciudad los niños, niñas y adolescentes con medidas de salud por consumo problemático
    - Detalle si existe un protocolo para acompañar el egreso hospitalario y, en tal caso, en qué consiste.
10. El tiempo de permanencia en efectores de salud suele oscilar entre 7 y 14 días, pudiendo extenderse en función de la singularidad de cada caso. Las demoras en el egreso pueden vincularse a la disponibilidad de vacantes en dispositivos especializados, la necesidad de articulación interjurisdiccional y/o la ausencia de referentes que garanticen condiciones adecuadas para la continuidad de cuidados.
    - Si bien no se cuenta con un protocolo formal unificado de egreso hospitalario, las intervenciones se orientan a garantizar un egreso cuidado mediante la verificación de documentación personal, la articulación interinstitucional con los organismos intervinientes, la realización de evaluaciones integrales de salud y la definición de estrategias de continuidad de cuidados acordes a cada situación particular.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.29 16:29:01 -03:00

Fernando Forero
Subdirector Operativo de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.29 16:29:01 -03:00

Número: IF-2026-35897332-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Sábado 8 de Agosto de 2026

Referencia: RTA s/ EX-2026-30449391- -GCABA-DGCCN s/ Resolución 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

En respuesta a: NO-2026-34442737-GCABA-DGPPAU

A: MARIA JULIA MOYANO (DGPPAU),

Con Copia A: Maria Eugenia Dodero (DGPPAU), CANDELA DOMINGUEZ (DGPPAU),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Director Operativo de Paradores y Programas Especiales de Seguimiento, dependiente de la Dirección General de Políticas, Programas y Atención en la Urgencia, en virtud de la notificación cursada a este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dirección General de Asuntos Legislativos, en el marco de la Resolución N° 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e identificada por este Organismo como Expediente Electrónico N° 30449391-GCABA-DGCCN/2026.

En atención a lo requerido, se remite lo informado por el equipo interviniente a cargo del seguimiento de la situación de referencia, conforme surge de la NO-2026-34442737-GCABA-DGPPAU, en donde se detallan las acciones llevadas adelante en el marco de su intervención.

En tal sentido, se eleva la presente a fin de poner en conocimiento de ese nivel lo actuado y tener por respondido en tiempo y forma el oficio judicial de referencia, en los términos de la intervención realizada por el equipo técnico competente.

Sin otro particular saluda atte.

IF-2026-35897332-GCABA-DGLTACDN

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.30 09:07:00 -03:00

Fernando Forero
Subdirector Operativo de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.30 09:07:01 -03:00

Anexo

Número: IF-2026-35897332-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Sábado 8 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO - Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica

---

"Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica"
Dirección Operativa de Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional
Dirección General de Gestión de Políticas y Programas

CREACIÓN DEL PROGRAMA Y FUNDAMENTACIÓN

Se crea el "Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica" a fin de generar, desde la política pública, una respuesta efectiva y un abordaje singular a la situación actual de los/as niñas, niños y adolescentes (NNyA) que se encuentran en una situación de criticidad tal que requieren un abordaje territorial especializado de manera urgente, en pos de la planificación de acciones coordinadas con los restantes efectores del Sistema Integral de Promoción y Protección de Derechos (SIPPD).

Debe comprenderse como *situación de vulnerabilidad social crítica*, a los efectos del presente Programa, toda situación en la que los/as NNyA se encuentren atravesando conflictos con la ley penal juvenil y una grave afectación a su salud, producto del consumo problemático sostenido, sumado al grave deterioro que implica encontrarse en situación de calle de manera prolongada y/o intermitente.

A partir de ello, surge la necesidad de generar acciones inmediatas de asistencia y protección, en el marco de una intervención integral jurídico-clínica-social, tendientes a restituir, de manera prioritaria, el derecho a la salud de NNyA, para abordar las cuestiones relativas al riesgo que implica la transgresión a la ley, y la problematización y deconstrucción de la situación de calle en la que aquellos/as se encuentran.

Dentro del universo descripto, se aborda específicamente la situación de los/as NNyA incluidos/as en el "Protocolo de Actuación en Relación con Niños, Niñas y Adolescentes con Grave Afectación de su Salud, incluidos en el Sistema de Datos Compartidos" (en adelante, Protocolo de Actuación), suscripto en fecha 24 de mayo de 2018, entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Dirección General de Niñez y la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional del Poder Judicial de la Nación.

De esta manera, en el marco del precitado Protocolo de Actuación y en virtud de los distintos compromisos asumidos por los actores firmantes, ante la situación de transgresión a la ley y de toma de contacto con los/as NNyA incluidos en dicho Protocolo de Actuación, se debe efectivizar su inmediato traslado a un efector del sistema público sanitario, en miras a desplegar una evaluación integral de la salud de

aquellos/as.

En efecto, a partir de las experiencias transitadas en diferentes nosocomios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), con el objeto de realizar las citadas evaluaciones de salud, se advirtieron dificultades en la práctica que impulsaron la propuesta del presente Programa.

Entre las principales dificultades advertidas se señalan:

- Falta de integralidad en las evaluaciones realizadas, por desestimarse la importancia de la evaluación social como variable que afecta a la situación crítica de los/as NNyA.
- Escasa posibilidad de historizar adecuadamente la trayectoria vital y el recorrido singular de los/as NNyA al momento de su internación, que explica y contextualiza el cuadro de situación crítica al momento de la evaluación.
- Inexistencia de un equipo especializado en la problemática que pueda acompañar transversalmente en el proceso de restitución de los derechos, a NNyA en situación de vulnerabilidad social crítica.
- Inexistencia de un dispositivo acorde a las necesidades y particularidades de los/as NNyA -sujetos de intervención-, desde una mirada integral, al momento del alta clínica.

En consecuencia, atento a los mencionados obstáculos y con un diagnóstico presuntivo de la situación actual, se crea el "Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica", como una política pública innovadora en la temática, a través de dos áreas de intervención:

1- Equipo Territorial Especializado en NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica

2- Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica

Ambas áreas se encuentran orientadas a desplegar una intervención, de manera coordinada, en el marco de las competencias propias de cada una de ellas, a fin de conocer, detectar, abordar, intervenir, alojar y garantizar el acompañamiento técnico profesional de los/as NNyA en situación de vulnerabilidad social crítica, con el objetivo último de diagramar una estrategia de restitución de derechos singularizada.

DEPENDENCIA FUNCIONAL:

El presente Programa se desarrolla bajo la órbita de la Dirección Operativa de Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional (DOPCyAI), dependiente de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas (DGGPP) de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA), o las unidades de organización que en el futuro las reemplacen.

CAPITULO I
OBJETIVO GENERAL

Abordar interdisciplinariamente, a través de un equipo especializado, a los/as NNyA bajo el presente Programa, en miras a diseñar un plan de acción a partir de fases progresivas en el marco de una intervención integral jurídico-clínica-social.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Abordar de manera primaria e integral la restitución del derecho a la salud de cada uno/a de los/as NNyA que se encuentran bajo el presente Programa. Dicho enfoque debe comprenderse como un proceso sostenido en el tiempo, que requiere el abordaje social y médico desde lo clínico, terapéutico y farmacológico -de corresponder-, destinado a: garantizar la atención sanitaria de cada uno/a de los/as NNyA, la evaluación integral de la salud psicofísica, y la indicación y planificación de un tratamiento acorde.
2. Articular, convocar y coordinar acciones con todo organismo, programa y/o servicio del SIPPD con

el fin de generar todas las apoyaturas necesarias a la intervención, y desplegar acciones de manera conjunta en un marco de corresponsabilidad, así como también a fin de contar con el mayor nivel de historización posible que permita analizar, valorar y/o replantear todas las acciones llevadas adelante.

3. Acompañar de manera singularizada e interdisciplinaria desde los equipos técnicos del presente Programa a los/as NNyA involucrados/as, en miras a construir y fortalecer un vínculo de empatía y confianza con los/as mismos/as, y diseñar un plan estratégico de restitución de derechos acorde y singularizado.
4. Generar de manera conjunta con los/as NNyA -sujetos de intervención-, un proyecto de vida constructivo como alternativa a la situación crítica abordada al inicio de la intervención, que les permita desde el pleno ejercicio de sus derechos, habitar ámbitos socio comunitarios favorables.

CAPÍTULO III
SUJETOS DE INTERVENCIÓN

Serán sujetos de intervención del "Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica", los/as NNyA de hasta dieciocho (18) años de edad, que se encuentren atravesando conflictos con la ley penal juvenil y graves afectaciones a su salud, producto del consumo problemático sostenido, y del grave deterioro que implica el hecho de encontrarse en situación de calle de manera prolongada y/o intermitente, y con escasa o nula red familiar-socio-comunitaria. Asimismo, serán sujetos de intervención todos/as aquellos/as NNyA incluidos/as en el "Protocolo de Actuación en relación con Niñas, Niños y Adolescentes con grave Afectación de su Salud incluidos en el Sistema de Datos Compartidos".

CAPÍTULO IV
DE LA INCLUSIÓN AL PROGRAMA

Cualquier área que forme parte de este CDNNyA y/o cualquier otro efector del Sistema de Protección Integral de Derechos, podrá solicitar la intervención del Programa, a partir de un informe circunstanciado que dé cuenta de la situación de vulnerabilidad social crítica, entendida bajo los extremos definidos en el presente, la historicidad y la situación actual de el/la NNyA.

A tal fin, la solicitud cursada deberá ser remitida mediante comunicación oficial (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) y/o correo electrónico institucional, a la Dirección Operativa a cargo del presente Programa, para su debido análisis con relación a la procedencia o no de la inclusión solicitada y la observancia de los requisitos correspondientes.

A través de los medios mencionados precedentemente, la Dirección Operativa a cargo remitirá la solicitud a el/la Responsable del Programa para el inicio efectivo de la intervención.

CAPÍTULO V
CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA

El "Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica" desarrollará el cumplimiento de sus objetivos a través de una unidad formada por: 1) el Equipo Territorial Especializado en NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica, y 2) el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica.

1. Equipo Territorial Especializado en NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica

DEL INICIO DE INTERVENCIÓN

El Equipo Territorial Especializado iniciará su intervención en virtud de los antecedentes, informes y documental ampliatoria que hayan sido cursados a través de la Dirección Operativa a cargo del presente Programa, -habiendo constatado la procedencia de la intervención de dicho Equipo Territorial y la inexistencia de otras áreas de este CDNNyA que hayan intervenido previamente-, en cuyo caso,

corresponderá remitir los antecedentes a dicha área o equipo a fin de dar continuidad al abordaje y estrategia de restitución de derechos que se encuentre activa.

RESPONSABLE DEL EQUIPO TERRITORIAL ESPECIALIZADO

El/la Responsable del Equipo Territorial Especializado se encontrará a cargo de:

1. Asignar las situaciones a la dupla técnica profesional que efectuará el seguimiento de las mismas.
2. Efectivizar la supervisión técnica de los avances de cada una de las situaciones bajo el presente Programa.
3. Remitir a la Dirección Operativa y a la Dirección General a cargo, con una frecuencia mínima mensual, todos los reportes, bases de registro y cualquier otro tipo de datos solicitados al efecto. Asimismo, deberá cumplimentar con los reportes que la precitada Dirección General señale como relevantes y necesarios.
4. Poner en conocimiento de la Dirección Operativa y de la Dirección General a cargo, todo dato relevante y/o información de criticidad de los cuales se tome conocimiento con relación a los/as NNyA bajo el presente Programa.
5. Supervisar la remisión de los informes elaborados por cada una de las duplas técnicas en el marco de las intervenciones desplegadas.
6. Articular y supervisar de manera permanente con el/la Responsable y el equipo técnico profesional del Centro de Atención Especializado, a fin de garantizar el correcto abordaje y continuidad del tratamiento y progreso de las distintas fases del presente Programa.
7. Articular de manera permanente con los restantes Programas y efectores del SIPPD que se encuentren interviniendo en la situación de los/as NNyA bajo el presente Programa.
8. Articular con la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones (DGPSA) y la Dirección General de Salud Mental (DGSAM), a través de los enlaces institucionales designados por dichos niveles, a fin de agilizar, efectivizar y garantizar el acceso a los niveles de atención que el Equipo Territorial Especializado estime necesarios para cada uno de los/as NNyA bajo el presente Programa.
9. Propiciar la procuración de la situación judicial de cada uno/a de los/as NNyA bajo el presente Programa.
10. Poner en conocimiento, de manera formal y fehaciente, a los equipos técnicos a su cargo y a el/la Responsable del Centro de Atención Especializado, todo protocolo vigente que resulte de aplicación en el marco del presente Programa y/o aquellos que en el futuro se aprueben.
11. Generar espacios de intercambio técnico profesional a los fines de habilitar los consensos necesarios en el marco de las estrategias de restitución de derechos diseñadas para cada uno/a de los/as NNyA bajo el presente Programa.
12. Supervisar la carga en el Sistema de Datos Compartidos, de las intervenciones desplegadas con relación a los/as NNyA incluidos/as en el Protocolo de Actuación.
13. Diagramar ateneos y espacios de intercambio, con frecuencia mínima trimestral, con el personal del Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica, a fin de establecer estrategias de intervención coordinadas entre ambos equipos,fortalecer la experiencia adquirida, y actualizar, en caso de resultar necesario, los lineamientos de intervención del presente Programa.

DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TERRITORIAL

El Equipo Territorial Especializado se conformará por duplas interdisciplinarias de profesionales a quienes se les asignará el acompañamiento, seguimiento y diseño del Plan Estratégico de Restitución de Derechos (PER) de la situación de cada uno/a de los/as NNyA bajo el presente Programa.

DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO BACK OFFICE

El Equipo Territorial Especializado contará con un equipo de apoyo jurídico-administrativo, el cual será el encargado de gestionar la procuración de los expedientes judiciales, redacción de las notas administrativas

correspondientes, remisión de los informes confeccionados por las duplas técnicas profesionales, actualización de las bases de registro (LUNNA, SURNNYA, Sistema de Datos Compartidos y/o cualquier otro requerido desde la DG) y los legajos de los/as NNyA bajo el presente Programa, conforme lo solicite el/la Responsable

DE LAS INCUMBENCIAS Y RESPONSABILIDADES

1. Realizar una primera aproximación diagnóstica de cada NNyA respecto al/a la cual se solicita intervención, a fin de planificar su acompañamiento territorial específico en atención a la problemática que aquel/la se encuentre atravesando.
2. Recopilar todos los antecedentes que obren en los distintos efectores intervinientes a lo largo de la trayectoria vital de cada NNyA, a los fines de ponderar toda la información y documental existente, en pos de la construcción de un PER ajustado a la singularidad de cada NNyA bajo el presente Programa.
3. Realizar, a la mayor brevedad posible, instancias de intercambio con todos los efectores intervinientes a fin de consensuar las mejores estrategias a implementar.
4. Acompañar de manera prioritaria los procesos de evaluación integral de salud según lo previsto en el "Protocolo de Actuación en relación con NNyA con grave Afectación de su Salud incluidos en el Sistema de Datos Compartidos", en cada oportunidad en la que se tome conocimiento de que algún efector del SPDD tomó contacto con el/la NNyA.
5. Instar la presentación y dictado de medidas precautorias frente al juzgado competente en la materia, en aquellas situaciones en donde resulte necesario realizar una evaluación integral de la salud psicosocial de un/a NNyA bajo el presente Programa, que requiera de un abordaje primario desde lo clínico-hospitalario, en función del grave riesgo que aquel/la se encuentre atravesando.
6. Acompañar los procesos de internación de cada uno/a de los/as NNyA bajo el presente Programa lo requiera, a fin de diseñar estrategias de acción de manera conjunta con el equipo médico tratante y los restantes efectores intervinientes, con particular énfasis en el diseño del plan de egreso una vez recibida el alta clínica del/de la adolescente.
7. Trabajar en la construcción de un vínculo de confianza sostenido en el tiempo mediante el acompañamiento interdisciplinario y territorial con cada NNyA bajo el presente Programa, en los diferentes espacios que esos/as NNyA deban transitar (ámbito sanitario, convivencial, familiar, residencias socioeducativas, centros de régimen cerrados, entre otros).
8. Evaluar y convocar a todo/a aquel/la referente familiar, afectivo/a, comunitario/a positivo/a, a lo largo de la trayectoria vital del/de la NNyA -sujeto de intervención-, a fin de trabajar de manera conjunta con los/as NNyA y con los/as adultos/as involucrados/as. Se propiciará el fortalecimiento familiar o referentes afectivos/as, las pautas de cuidado y la problematización de la situación, a fin de generar una red de contención sociocomunitaria que facilite el retorno del/de la NNyA a su grupo familiar y/o familia ampliada, siempre que aquello responda a su interés superior.
9. Realizar informes, con una frecuencia mínima mensual, dando cuenta de las visitas y acompañamientos realizados en el marco de la situación de cada NNyA bajo el presente Programa, así como también la intervención y los datos recabados, y un diagnóstico de situación y próximas acciones a realizar. La confección de los mismos se encontrará a cargo de la dupla profesional interviniente.
10. Informar en lo inmediato cualquier evento que por su criticidad, gravedad o relevancia deba ser comunicado a los restantes efectores intervinientes dentro de las veinticuatro (24) horas inmediatas posteriores a partir de su conocimiento.
11. Propiciar el dictado de medidas excepcionales de derechos y/o especiales en los términos del artículo 39 de la Ley Nacional Nº 26.061, a partir del criterio profesional que así lo considere como la estrategia más acorde para el/la NNyA sujeto de intervención.
12. Determinar la pertinencia, con el aval de el/la Responsable del Equipo Territorial y de la Dirección Operativa a cargo -a partir de la presentación de un informe profesional que en tal sentido lo sustente- del ingreso de el/la NNyA al *Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica* incluidos/as en el "Protocolo de Actuación en relación con Niñas, Niños y Adolescentes con grave Afectación de su Salud, incluidos en el Sistema de Datos

Compartidos".

13. Establecer, en articulación con el equipo profesional del *Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica,* el plan de alojamiento de cada uno/a de los/as NNyA..
14. Autorizar de manera coordinada con el equipo profesional del *Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica,* el egreso y la modalidad en que el mismo se efectivizará para cada uno/a de los/as NNyA alojados/as, en el marco del PER diseñado.
15. Coordinar reuniones con una frecuencia mínima quincenal con el equipo profesional del *Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica,* a fin de articular acciones conjuntas a desarrollar con relación a los/as NNyA allí alojados/as.
16. Articular de manera permanente con todos los efectores del SIPPD, a fin de gestionar los recursos necesarios en el marco del PER diseñado, de manera singularizada para cada NNyA bajo el presente Programa.
17. A través del Equipo de *Back Office* se llevarán adelante todas las gestiones relativas a la presentación, seguimiento y procuración judicial de la situación de cada uno/a de los/as NNyA bajo el presente Programa, instando todas aquellas acciones necesarias para el avance del proceso, en pos de garantizar el despliegue de las acciones planificadas en el marco del PER del/de la NNyA. Cada novedad será fehacientemente notificada a la dupla técnica profesional del Equipo Territorial a cargo de la estrategia de restitución de derechos.
18. Tanto los/as integrantes de la dupla como los/as integrantes del equipo jurídico asistirán, a pedido de el/la Responsable del Equipo Territorial, a las audiencias, mesas de trabajo y a cualquier instancia de articulación convocada en el marco de la situación de cada NNyA bajo el presente Programa, se trate de instancias judiciales, interinstitucionales o ante organismos de control.
19. Instar, a través del área correspondiente, las búsquedas de paradero de aquellos/as NNyA con relación a los/as cuales se desconozca su ubicación o se haya perdido el contacto previamente establecido. Proceder a informar a los diversos efectores intervinientes que así lo requieran.
20. Mantener actualizados los legajos individuales abiertos para cada NNyA respecto a los/as cuales se toma intervención, junto con toda la documentación e informes técnicos/médicos respectivos.
21. Mantener actualizados los datos cargados en el módulo Legajo Único de NNyA (LUNNA) y las planillas de control dispuestas desde el/la Responsable del Equipo Territorial.
22. Mantener actualizados y cargados los datos correspondientes a los/as NNyA alojados/as en el Centro, en el módulo Sistema Único de Registro de NNyA (SURNNYA) y las planillas de control dispuestas desde la Dirección Operativa a cargo.

DEL CESE DE LA INTERVENCIÓN

El Equipo Territorial Especializado cesará su intervención ante los siguientes supuestos:

1. Cumplimiento de la mayoría de edad por parte de los/as NNyA bajo el presente Programa.
2. Cumplimiento de los objetivos de trabajo específicamente diseñados dentro del Plan Estratégico de Restitución de Derechos de cada uno/a de los/as NNyA bajo el presente Programa. En caso de requerirse la continuidad de la intervención por parte de otra área de este CDNNYA, se realizará la derivación pertinente, adjuntando los informes obrantes en estePrograma.
3. Ante la falta o pérdida de contacto con uno/a de los/as NNyA bajo el presente Programa, durante el plazo consecutivo de tres (3) semanas. Sin perjuicio de ello, se instará la búsqueda del paradero de los/as NNyA de manera inmediata a la pérdida de contacto y se continuará trabajando de manera articulada con su grupo familiar, referentes afectivos/as, institucionales y/o comunitarios, a fin de recabar nuevos datos con relación a dicho paradero, en cuyo caso se retomará la intervención.
4. Ante el desarrollo y cumplimiento de las primeras acciones tendientes a la restitución primaria de los derechos de el/la NNyA, corresponda la derivación para la continuidad de la intervención de otro Organismo que por sus competencias así lo amerite, en función del centro de vida de el/la NNyA, interés superior o especificidad en el marco de la estrategia de restitución de derechos diseñada.

2. Centro de Atención Especializado para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad

Social Crítica

El Centro de Atención Especializado es un dispositivo de puertas abiertas que brinda atención y cuidado integral personalizado y diferencial para los/as NNyA alojados/as.

DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA

Los/as NNyA incluidos/as en el "Protocolo de Actuación en Relación con Niños, Niñas y Adolescentes con Grave Afectación de su Salud incluidos en el Sistema de Datos Compartidos", a partir de la solicitud formal instada desde la Dirección Operativa a cargo y/o el/la Responable del Equipo Territorial Especializado.

RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO

El/la Responsable del Centro de Atención Especializado se encontrará a cargo de:

1. Gestionar y garantizar el correcto desenvolvimiento de las tareas de asistencia, comida, alojamiento, cuidado, provisión de insumos, limpieza y/o cualquier otra actividad que haga al correcto funcionamiento del Centro y al alojamiento de los/as NNyA en condiciones de dignidad.
2. Supervisar las funciones, acciones, planificaciones y desarrollo de las tareas propias del personal del Centro.
3. Efectivizar la supervisión técnica de las distintas intervenciones desarrolladas por los equipos profesionales del Centro.
4. Articular y supervisar de manera permanente con el/la Responsable y el equipo técnico profesional del Equipo Territorial Especializado, a fin de garantizar el correcto abordaje de los/as NNyA alojados/as en el marco del PER diseñado para cada uno/a.
5. Articular de manera permanente con los restantes Programas y efectores del SIPPD que se encuentren interviniendo en la situación de los/as NNyA alojados/as.
6. Poner en conocimiento de la Dirección Operativa y el/la Responsable del Equipo Territorial Especializado, de manera inmediata, cualquier episodio y/o suceso relevante y/o información de criticidad que involucre a los/as NNyA alojados/as en el Centro, así como también cualquier otro inconveniente que afecte al normal desenvolvimiento de las tareas del dispositivo.
7. Activar el funcionamiento del “Protocolo de Actuación Frente a Situaciones Irregulares en Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes y en Paradores de Niñas, Niños y Adolescentes” en caso de corresponder, e internalizar la “Guía de lineamientos de abordaje frente a situaciones complejas en Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes y en Paradores de Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobados mediante Resolución Nº 607-GCABA-CDNNYA/22, o la que la reemplace en el futuro.
8. Supervisar cualquier acción, tarea y/o actividad que se desarrolle al interior del dispositivo por parte de personas ajenas al personal del mismo.
9. Remitir con una frecuencia semanal un reporte nominal de ingresos, egresos e incidencias en relación a los/as NNyA alojados/as. Dichos reportes deberán ser remitidos a la Dirección Operativa y la Dirección General a cargo. Asimismo, deberán cumplimentar con los reportes que se señalen como relevantes y necesarios desde la precitada Dirección General.
10. Garantizar la atención de la salud de los/as NNyA alojados/as y promover el acceso a la escolaridad de los/as mismos/as.
11. Promover la realización de talleres, espacios lúdico/recreativos, deportivos y/o artísticos destinados a los/as NNyA alojados/as en el Centro, y supervisar su desarrollo.
12. Garantizar la permanente actualización de los legajos personales de cada uno/a de los/as NNyA, consignando detalladamente: datos identificatorios de los/as mismos/os (nombre/s, apellido/s, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio), fecha de ingreso y egreso al Centro, dupla técnica interviniente por parte del Equipo Territorial Especializado, cuestiones relevantes con relación a su salud y educación, datos personales del grupo familiar de cada NNyA, otros efectores intervinientes, y/o todo cualquier otro dato que se considere oportuno en el marco del PER diseñado para cada uno/a de los/as NNyA alojados/as. En dichos legajos debe reservarse toda la documentación e informes

IF-2026-33897332-GCABA-DGLTACDN

médicos/técnicos correspondientes.
13. Proponer espacios de intercambio y actualización profesional para el personal del Centro.
14. Organizar reuniones de equipo, con una frecuencia mínima semanal, con los/as operadores/as y/o equipos profesionales del Centro, a fin de abordar y supervisar las actividades desplegadas con cada uno/a de los/as NNyA alojados/as.
15. Supervisar la confección de los informes técnicos realizados por el equipo profesional del Centro. Remitir dichos informes a la Dirección Operativa a cargo y el/la Responsable del Equipo Territorial Especializado.
16. Poner en conocimiento de manera fehaciente a los equipos técnicos a su cargo de toda la normativa vigente que resulte de aplicación con relación a los/as NNyA alojados/as.
17. Participar de los ateneos y espacios de intercambio propuestos por el/la Responsable del Equipo Territorial Especializado, a fin de establecer estrategias de intervención coordinadas entre ambos equipos y fortalecer la experiencia adquirida en pos de la actualización de los lineamientos de intervención del presente Programa.
18. Garantizar la permanente actualización de los legajos individuales del personal del Centro, conforme la normativa vigente, debiendo adicionar certificado de capacitación al curso introductorio a este CDNNyA y/o cualquier otro que se señale como obligatorio en el marco del SPIDD. Asimismo, deberá contar con una grilla actualizada donde se detalle la jornada laboral asignada y rol a desarrollar.

DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO

El equipo del Centro de Atención Especializado se encontrará conformado por profesionales médicos/as psiquiatras, enfermeros/as, equipos técnicos interdisciplinarios, operadores/as sociales, personal para tareas administrativas, de cocina y limpieza.

DE LAS INCUMBENCIAS Y RESPONSABILIDADES

1. Brindar alojamiento y asistencia integral e interdisciplinaria a la población infanto-juvenil destinataria, incluida en el Protocolo de Actuación, a solicitud y criterio profesional determinado por el/la Responsable del Equipo Territorial Especializado, y a partir del dictado de la medida excepcional de derechos que así lo determine.
2. Implementar una atención integral e interdisciplinaria en un contexto interinstitucional que tiene como eje rector la Promoción y Protección de Derechos en el marco del proyecto institucional.
3. Una vez superada la fase de desintoxicación o la instancia de evaluación de salud integral, el Centro de Atención Especializado abordará de manera transicional la problemática de consumo, la desnaturalización de la violencia, la responsabilidad respecto del cuidado de sí y de terceros/as y el pleno ejercicio de sus derechos, que comprenden las obligaciones y consecuencias respecto de sus acciones.

   Dicho abordaje deberá desplegarse dentro del PER diseñado de manera conjunta entre el equipo técnico del Centro y los/as profesionales del Equipo Territorial Especializado, durante el plazo máximo de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más de manera excepcional, fundado en el criterio técnico de ambos equipos.

1. Colaborar con la implementación de un plan de egreso diseñado en el marco del PER para cada uno/a de los/as NNyA alojados/as, en pos de su retorno al grupo familiar/comunitario, hacia un dispositivo de tipo convivencial, comunidad terapéutica, o bien a través de propuestas para una vida autónoma y responsable.
2. Poner en conocimiento de la dupla técnica interviniente por parte del Equipo Territorial Especializado en la situación del/de la NNyA, cualquier acontecimiento y/o situación acaecida en el interior del Centro Especializado que implique un avance o dificultad en el marco del PER diseñado.
3. Informar de manera **inmediata** a el/la Responsable del Centro de Atención Especializado y del Equipo Territorial Especializado, el abandono del dispositivo de cualquiera de los/as NNyA

IF-2026-38973321-GCABA-DGETACDN

alojados/as. Al respecto, deben seguirse las indicaciones contenidas en la "Guía de lineamientos de abordaje frente a situaciones complejas en Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes y en Paradores de Niñas, Niños y Adolescentes" aprobados por la Resolución Nº 607-GCABA-CDNNYA/22.

4. Instar la búsqueda policial de paradero correspondiente ante el abandono del dispositivo de cualquiera de los/as NNyA alojados/as en el Centro.
5. Promover la realización de talleres lúdicos/recreativos, deportivos y/o artísticos en el interior del Centro Especializado para los/as NNyA alojados/as, en pos de su inclusión a la dinámica convivencial, con objetivos específicos de trabajo.
6. Elevar informes pormenorizados, con frecuencia mínima mensual, a el/la Responsable del Centro de Atención Especializado, con relación a la adaptación, seguimiento y cuestiones relevantes a destacar en el marco del acompañamiento convivencial de cada NNyA.
7. Elevar a la Dirección Operativa y el/la Responsable del Centro reportes, con frecuencia mínima semanal, con relación a las acciones desplegadas en el marco del acompañamiento convivencial de cada NNyA.
8. Mantener actualizados de manera diaria los registros de ingreso y egreso del personal interviniente al interior del dispositivo, debiendo consignar detalladamente fecha, hora y datos personales de cada uno.
9. Mantener actualizados de manera diaria los registros de ingreso y egreso de toda persona ajena al dispositivo que ingrese al mismo, debiendo consignar detalladamente fecha, hora, datos personales de cada uno/a y personal autorizante.
10. Mantener actualizado un registro de incidencias diarias y acciones desplegadas con relación a la vida cotidiana de cada NNyA alojado/a (registro de la medicación suministrada, participación o no en la totalidad de las actividades propuestas, conflictos convivenciales acaecidos, y/o cualquier otro dato de relevancia).
11. Mantener actualizado el registro individual de cada NNyA alojado/a respecto del tratamiento médico, psiquiátrico, psicológico y farmacológico (Libro de Actas de Salud).

DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

El Centro de Atención Especializado contará con personal de seguridad de manera permanente, el cual se encontrará integrado por un agente masculino y uno femenino, agentes con dependencia directa de este CDNNyA.

Dicho personal se reportará de manera directa a la Dirección General y la Dirección Operativa a cargo, a fin de informar todas las incidencias diarias que se verifiquen en el Centro de Atención Especializado.

Dentro de sus tareas específicas se encontrará la de efectuar el seguimiento del libro de actas de ingresos, egresos e incidencias de manera diaria.

DE LA ARTICULACIÓN ENTRE EL EQUIPO TÉCNICO TERRITORIAL Y EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO

La articulación entre los/as profesionales del Equipo Territorial Especializado y aquellos/as que conforman el Centro de Atención Especializado, se desarrollará de manera diaria y constante, con el acompañamiento y supervisión de ambos/as Responsables, a fin de efectivizar la correcta implementación del PER diseñado para cada NNyA.

En efecto, se desarrollarán mesas de trabajo con una frecuencia mínima quincenal, con el objetivo de intercambiar opiniones y criterios profesionales con relación a la situación de cada uno/a de los/as NNyA alojados/as, favoreciendo así el diseño de las próximas acciones a desarrollar en el marco de las intervenciones realizadas.

PROGRESIVIDAD DE LAS FASES DE INTERVENCIÓN RESPECTO DE NNyA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL CRÍTICA

DE LA FASE 1 - TOMA DE CONTACTO CON EL/LA NNyA

Desplegar las acciones necesarias a fin de tomar contacto directo con cada NNyA bajo el presente Programa, ya sea propiciando su búsqueda o bien trabajando a través de su grupo familiar y/o afectivo de referencia, lugares de referencia vital, comunitarias y/o institucionales a fin de dar con el/la mismo/a.

Asimismo, se instarán todas aquellas acciones tendientes a recabar toda la información disponible de cada uno/a de los/as NNyA bajo el presente Programa, con relacióna su trayectoria vital, intervenciones de los distintos efectores institucionales y/o efectores del SIPPD.

En caso de haber tomado contacto con el/la NNyA durante cualquiera de las fases de intervención, y luego perder dicho contacto, se activará nuevamente el Protocolo de Búsqueda de Paradero.

DE LA FASE 2 - FASE AGUDA / EVALUACIÓN INTEGRAL DE SALUD PSICOFÍSICA

Se priorizará desarrollar todas las acciones dirigidas a garantizar el acceso a la salud y su restitución.

En el marco jurídico-normativo correspondiente (ya sea por la evaluación establecida en el artículo 42° del Código Civil y Comercial de la Nación, la implementación del Protocolo de Actuación y/o en cumplimiento de medidas precautorias dictadas por el juzgado competente en la materia), se impulsará la realización de una evaluación integral de la salud del/de la NNyA dentro del ámbito sanitario, desde un abordaje médico clínico general e interdisciplinario, incluyendo otra especialidad médica que en el caso concreto se considere oportuno-, así como también una evaluación psicológica y social. Durante dicha evaluación resulta imprescindible realizar una historización exhaustiva del recorrido vital del/de la NNyA, así como también de la trayectoria de consumo problemático y de exposición al riesgo para sí o para terceros/as atravesada.

Dicho ingreso hospitalario requiere atender una posible etapa de intoxicación aguda y/o de poder detectar el consumo abusivo en lo reciente y cotidiano, para abordar luego la desintoxicación y planificación del plan de tratamiento inicial a desplegar.

De esta manera, a partir del diagnóstico arribado, luego de desplegadas todas las instancias de evaluación previstas, desde los equipos técnico profesionales intervinientes se establecerá el plan de egreso hospitalario, en función de las particularidades y necesidades del/de la NNyA, así como también de las evaluaciones efectuadas con relación a sus referentes familiares y/o afectivos/as o institucionales.

DE LA FASE 3

Acciones ligadas al desarrollo, sostenimiento y cumplimiento efectivo de la planificación establecida al momento del egreso hospitalario del/de la NNyA.

En función de los indicadores de riesgo detectados, las necesidades y particularidades del/de la NNyA, así como también de las evaluaciones realizadas -tanto desde lo clínico como desde lo social-, se determinarán las condiciones en que se efectivizará dicho egreso, a saber:

- Retorno con su grupo familiar y/o afectivo a partir de la gestión de tratamientos ambulatorios, en caso de corresponder, para abordar la problemática de consumo, así como también cualquier otro tratamiento específico que se evalúe como necesario.
- Abordaje de la problemática de consumo a través de su derivación a una comunidad terapéutica, indicada mediante evaluación positiva por parte de la DGPSA (u otro organismo que la reemplace en el futuro).
- Ingreso a un dispositivo convivencial que mejor se adecúe a las necesidades y particularidades de la trayectoria vital del/de la NNyA sujeto de intervención, según el criterio profesional que así lo considere.

IF-2026-35897332-GCABA-DGLTAGDN

- Ingreso al Centro de Atención Especializado, mediante evaluación positiva por parte de las coordinaciones del presente Programa.

Las instancias de abordaje descriptas serán comprendidas dentro del PERD como ***instancias transicionales*** dentro de las trayectorias vitales de cada uno/a de los/as NNyA bajo el presente Programa, con la finalidad específica de abordar la problemática de consumo de cada uno/a de ellos/as y así trabajar en la adherencia y sostenimiento de dichos tratamientos de manera extendida en el tiempo, de manera tal de efectivizar su integración en un ámbito socio-comunitario beneficioso y respetuoso de sus derechos.

De esta manera, garantizado el debido abordaje de la problemática de salud atravesada y la situación de consumo en su fase aguda, se propiciará restituir progresivamente todos los derechos fundamentales en el ámbito público y socio-comunitario.

DE LA FASE 4

Acciones ligadas al desarrollo, sostenimiento y cumplimiento efectivo de la planificación establecida en las instancias previas descriptas en el presente Programa. Dichos egresos, si bien pueden establecer diferentes escenarios, apuestan al retorno e integración de cada uno/a de los/as NNyA bajo el presente Programa a sus ámbitos socio-comunitarios, de manera definitiva, a saber:

- Retorno o sostenimiento de convivencia con su grupo familiar y/o afectivo con tratamientos ambulatorios. Inclusión en el ámbito educativo, como así también en actividades formativas, deportivas y/o recreativas propias a la etapa vital en desarrollo.
- Inclusión o sostenimiento en espacios convivenciales, con la construcción de proyectos de egresos acordes para cada uno/a de los/as NNyA, ya sea a través de una revinculación familiar o bien mediante la construcción de proyectos de autonomía y autovalimiento.

Digitally signed by Brenda Del Aguila
Date: 2023.11.29 12:33:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernando Forero
Subdirector Operativo de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.11.29 12:33:24 -03'00'

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON GRAVE AFECTACIÓN DE SU SALUD INCLUIDOS EN EL SISTEMA DE DATOS COMPARTIDOS"

Los organismos que integran la Mesa Intersectorial de Trabajo convocada desde la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en su carácter de organismos involucrados en la atención de un *grupo de niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad, en razón de la grave afección de su salud integral, originada -principalmente- en un sostenido consumo problemático de sustancias psicoactivas, que suma al deterioro propio que provocan estas sustancias, el acumulado como consecuencia de su prolongada situación de calle, poniendo en riesgo su vida*, hemos desarrollado a lo largo del año 2017 una serie de encuentros con el objetivo de mejorar las prácticas y articulaciones intersectoriales, en pos de maximizar los esfuerzos para brindar una respuesta más efectiva en el proceso de restitución de derechos vulnerados.----------

En el marco de estas reuniones, se acordó la creación de un sistema de datos compartidos, a fin de dotar de coherencia, integralidad y mayor eficacia a las intervenciones simultáneas/consecutivas vigentes en relación con los jóvenes de este acotado universo, que contendrá información relevada conforme a los consensos alcanzados en cuanto a los criterios de inclusión en dicha base, la calidad de los datos registrados y los usuarios habilitados para su carga y/o consulta, conforme se detallan en el punto 4.- del presente protocolo. En relación a los *criterios de inclusión,* los mismos estarán definidos conforme los indicadores de *situación crítica* relevados por los organismos participantes. Por otra parte, se decidió la selección de los hospitales a los que se les solicitará cooperación especial en la atención de estos niños, niñas y jóvenes, y a los que serán trasladados en exclusividad, y se coincidió en la necesidad de que, en los casos en los que el Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) del Ministerio de Salud efectúe el traslado de los pacientes, se deberá tener como destino alguno de los nosocomios seleccionados,

USO OFICIAL

JUAN ESTEBAN CICCIARO
PRESIDENTE

DR. ALDO CARIDI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA ATENCIÓN HOSPITALARIA
MINISTERIO DE SALUD - G.C.B.A.

Dra. ROMINA FURIÓ
Directora General de Servicios de Atención Permanente
Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

María Alicia Blasco
Directora General
Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil
Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
G.C.B.A.

Dra. Gabriela Francinelli
Directora General
Dirección General de Niñez y Adolescencia
Subsecretaría de Promoción Social
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

IF-2018-35897332-GCABA-DGLADON

independientemente de los radios asignados a las unidades del sistema, comprometiéndose el Ministerio de Salud -a través de los nosocomios designados- a la desintoxicación del niño, niña y/o adolescente de que se trate, a su atención en Pediatría o Adolescencia -según corresponda- y a su evaluación y atención por el Equipo Interdisciplinario de Salud Mental de la guardia externa de los hospitales consignados en el punto 4.----------

Finalmente, con el propósito de priorizar la atención sanitaria y la restitución del derecho a la salud, se entendió que en aquellos casos en los que alguno de los niños, niñas o adolescentes incorporados en la base de datos compartidos resulte aprehendido en situación de posible delito, los jueces de la causa deben ordenar su inmediato traslado sanitario a uno de los referidos hospitales, en el que se deberá identificar al sujeto -por parte del organismo pertinente- tan pronto ello resulte posible-.----------

A fin de implementar los acuerdos alcanzados, los representantes de los organismos participantes convienen en suscribir el presente ***"protocolo de actuación"***, que regirá las intervenciones que se describen a continuación, otorgándole al mismo el carácter de "prueba piloto" por el término de tres (3) meses desde su entrada en vigencia. Una vez concluido el término de prueba, si no se registraran modificaciones surgidas en la mesa de trabajo intersectorial, el mismo cobrará vigencia definitiva sin necesidad de renovar su suscripción. Finalmente, se acuerda que la Mesa de Trabajo continuará su labor, para lo cual se constituirá con una frecuencia no menor a un encuentro mensual, pudiendo incrementarse la misma en virtud de las necesidades operativas que resulten de la evaluación periódica de los resultados de la implementación del presente y/o a demanda de cualquiera de los participantes.----------

1.- ***Definición del universo de destinatarios***: Serán sujetos respecto de quienes se aplicará el presente protocolo, los niños, niñas y adolescentes que: a) Reúnan los indicadores de *situación crítica*, y b) Se encuentren incluidos en el Sistema de Datos Compartidos -conforme a la configuración descripta en el ANEXO I del Protocolo-, al que tendrán acceso los organismos involucrados en su atención y/o supervisión. A los efectos de este protocolo, la *situación crítica* como parámetro de inclusión, contendrá dos dimensiones fundamentales: la integridad de la salud y el recorrido institucional, en base a las cuales se

considerarán sujetos de las intervenciones propuestas aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un estado de alta vulnerabilidad biopsicosocial, caracterizado por la afectación grave de su salud integral -incluyéndose dentro de ésta el deterioro causado por la prolongada situación de calle y el consumo de sustancias psicoactivas-, una frágil conciencia de situación y/o enfermedad, la proximidad de un daño en perjuicio de su propia integridad física o de terceros, la ausencia de red social o familiar continente y los sucesivos fracasos en las estrategias implementadas en su recorrido institucional.----------

2.- ***Sistema de datos compartidos***: Será responsabilidad de cada organismo la actualización permanente del sistema, cargando los datos relativos a su propia intervención y asegurando la eliminación de toda información en relación con un niño, niña o adolescente, tan pronto la situación de vulneración de sus derechos haya cesado. Cada dependencia organizará la capacitación de sus usuarios, extremando los recaudos de estricta confidencialidad en el acceso y utilización de los datos incorporados. A estos efectos, se creará un registro de usuarios habilitados para la carga y/o consulta de la información de la base -conforme los requisitos establecidos en el Anexo I- del Protocolo, la que, en todos los casos, tendrá un fin exclusivamente operativo, destinado a la potenciación de la eficacia de las intervenciones vigentes. Todo uso de la información registrada que exceda el propósito enunciado hará responsable al usuario que la divulgue.----------

3.- ***Intervención del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes***: Siempre que se active el presente protocolo, se dará inmediata intervención a dicha institución mediante comunicación a la Guardia Jurídica Permanente, a excepción de aquellos casos en los que la activación se produzca en situación de aparente delito. En este último supuesto, la comunicación deberá efectuarse al Centro de Admisión y Derivación "Úrsula Llona de Inchausti" (C.A.D.), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.----------

4.- ***Selección del efector sanitario:*** Los hospitales incluidos en el presente protocolo son: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, Hospital

USO OFICIAL

General de Agudos Dr. José A. Penna, Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, Hospital General de Niños Dr. Pedro Elizalde y Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez; los que deberán brindar su atención prioritaria, independientemente de la vía de ingreso del paciente (SAME del Ministerio de Salud; traslado por unidad del C.A.D, Guardia Jurídica Permanente del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes; Dirección General de Niñez y Adolescencia y Dirección General se Políticas en Adicciones, ambas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano).----------

5.- ***Intervención del SAME:*** En todos los casos en los que los organismos participantes requieran el traslado sanitario de los sujetos de intervención, el mismo será efectuado por unidades del SAME y tendrá como destino alguno de los nosocomios incluidos en el punto 4, independientemente del radio de cobertura territorial de la unidad a la que se le encomiende la tarea.----------

6.- ***Situación de aparente delito:*** En los casos en los que algún niño, niña o adolescente sea aprehendido en situación de aparente delito, el juez de la causa verificará si se encuentra incluido en el Sistema de Datos Compartidos. En caso afirmativo, efectuará la comunicación prevista en el punto 3 y dispondrá inmediatamente su traslado sanitario a alguno de los nosocomios referidos en el punto 4, bajo la modalidad descripta en el punto 5. Lo mismo ordenará en caso de que existiese duda respecto de su identidad pero resultara evidente conforme a la descripción del personal preventor la necesidad de atención médica inmediata. Este procedimiento no podrá demorarse con el propósito de cumplimentar medidas previas de identificación o inclusión en registros penales, las que podrán llevarse a cabo *in situ*, mediante la intervención del organismo habilitado para ello.----------

En prueba de conformidad, se firman un total de cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno (1) para la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, uno (1) para el Ministerio de Salud, uno (1) para el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y dos (2) para el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a los 24 días del mes de mayo de 2018.----------

JUAN ESTEBAN CICCIARO
PRESIDENTE

DR. ALDO CARIDI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA ATENCIÓN HOSPITALARIA
MINISTERIO DE SALUD - G.C.B.A.

Dra. ROMINA FURIÓ
Directora General de Servicios de
Atención Permanente
Consejo de los Derechos de
Niñas, Niños y Adolescentes

María Alicia Blasco
Directora General
Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil
Consejo de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes
G.C.B.A.

Dra. Gabriela [illegible]
Directora General
Dirección General de Niñez y Adolescencia
Subsecretaría de Promoción Social
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

ANEXO I

Introducción al Sistema de Datos Compartidos

El Sistema de Datos Compartidos, (en adelante el Sistema) surgió a fines de 2017 como resultado de la necesidad de compartir información entre diferentes organismos que trabajan directa o indirectamente con cierto grupo de niños, niñas y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad, y que han conformado una Mesa Intersectorial de Trabajo con el fin de optimizar y en ciertos casos coordinar las acciones de cada organismo en función de la promoción del cuidado de la salud de esos niños, niñas y adolescentes y la protección integral de sus derechos.

El Sistema almacenará en principio un listado con los "casos" entendiéndose como caso, cada situación de un niño, niña y adolescente que ha sido detectada como crítica. Y se ha acordado en la Mesa Intersectorial, que cada caso dejará de estar incluido en este listado cuando se tenga noticia de que la situación crítica haya cesado.

Situación Crítica

Estado de alta vulnerabilidad biopsicosocial caracterizado por la afectación grave de la salud integral –incluyéndose dentro de ésta el deterioro propio causado por la prolongada situación de calle y el consumo de sustancias psicoactivas-, la débil conciencia de enfermedad, el riesgo cierto al que se encuentra expuesto tanto de él mismo como el de terceros y los antecedentes del recorrido institucional fallido.

Usuarios del Sistema

Existen dos tipos de usuario

a) usuarios de consulta: pueden consultar toda la información de los casos, pero no pueden modificar ni agregar datos.

b) usuarios de carga: pueden -además de consultar- agregar nueva información o modificar la existente a fin de corregirla o completarla.

Se podrán crear cuentas de usuario para personas individuales, o usuarios grupales, es decir usuarios que serán representativos de todo un grupo de trabajadores de un mismo sector u organismo. Los usuarios grupales serán siempre de consulta.

Solicitud de Usuarios

La solicitud de registro de usuarios se realizará mediante el envío de un email a la cuenta info@undato.com.ar

USO OFICIAL

Sólo serán habilitados aquellos usuarios que fueran solicitados por la jerarquía que defina cada organismo participante.

El email deberá contener un archivo Excel con un formato que previamente habrá circulado por todos los organismos intervinientes y que será similiar al siguiente:

Sistema de Datos Compartidos - Solicitud de Registro de Usuarios						
Fecha						
Organismo Solicitante						
Número de Orden	Usuario Individual	Usuario Grupal	Apellidos del Responsable	Nombres del Responsable	Email de Contacto	Autorizado para carga de datos
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Cada organismo enviará la cantidad de solicitudes necesarias para crear los usuarios que le sea de utilidad. En el caso de ser usuarios grupales, el organismo deberá designar a un miembro de ese grupo como persona de contacto y será de esa persona de quién se completarán el apellido, nombre y mail. En el caso de usuarios individuales, se completa con los datos de las personas asociadas a cada uno.

Cláusula de Confidencialidad

Deberá enviarse por correo o personalmente la cláusula de confidencialidad firmada por cada usuario individual o por la persona responsable del usuario grupal, habitualmente el coordinador del sector. La plantilla para redactar la cláusula de confidencialidad será distribuida junto a la solicitud de registro de usuarios y el presente manual. La dirección

para la entrega de esta cláusula es México 1661 2do. piso , Gerencia Operativa Atención Integral a Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social.

Los usuarios serán habilitados para el uso del sistema solamente en caso de estar incluidos en una solicitud de registro de usuarios y si además han entregado el acuerdo de confidencialidad debidamente completo y firmado.

Seguridad de los datos

Los datos están protegidos con un protocolo de seguridad que cumple con los estándares requeridos para bases de datos confidenciales.

Requisitos del Sistema

Navegador de Internet, en lo posible Google Chrome (no excluyente). Puede accederse desde teléfonos celulares que tengan navegador y conexión a Internet.

Implementación

Al final del manual de uso del Sistema, se adjunta un anexo conteniendo detalles y etapas de la implementación del mismo.

USO OFICIAL

Ingreso al sistema

En el navegador del sistema ingrese la siguiente dirección https://undato.com.ar

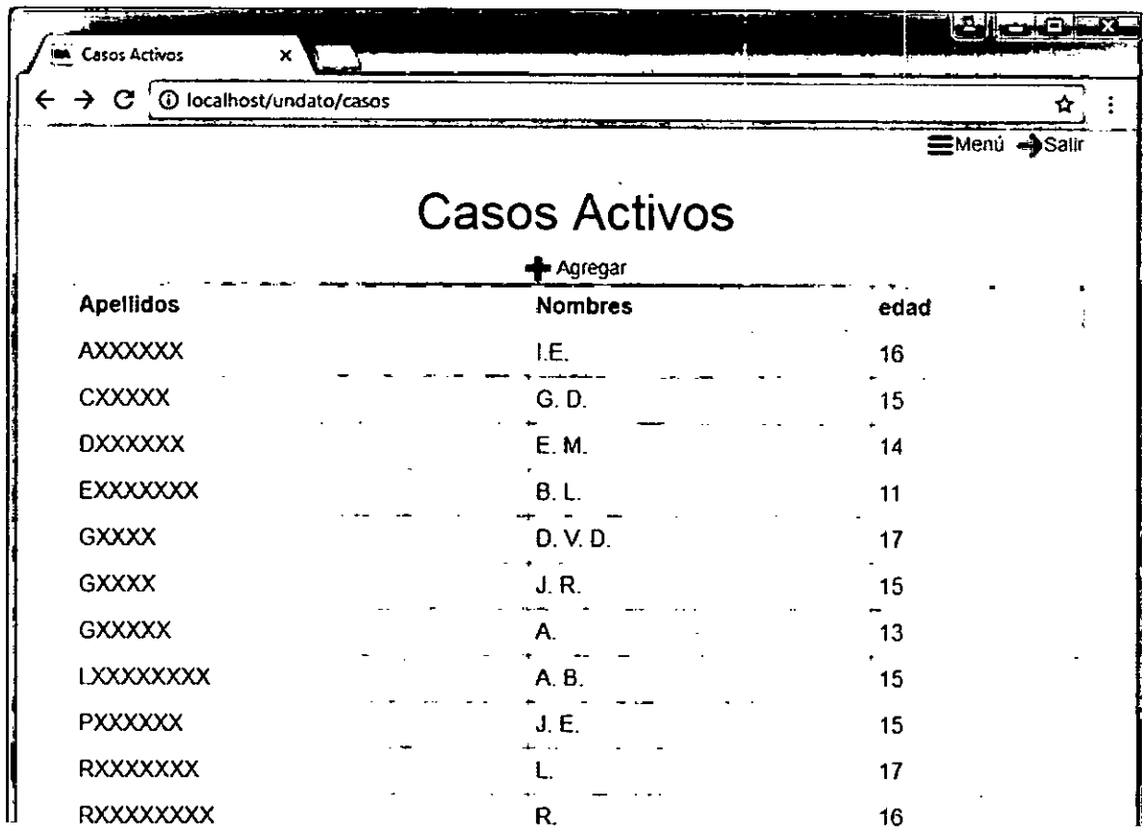
El anteponer el prefijo https asegura ingresar desde el comienzo al sitio seguro. Es importante hacerlo. Se desplegará esta pantalla.



El Sistema solicita el mail con el que se registró el usuario (el que se utilizó en la solicitud de registro) y la contraseña (la que fue enviada a este mail en el momento de la creación del usuario)

El usuario deberá completar estos campos. Luego se hace clic en el botón Ingresar y se accede al menú principal.

Casos Activos (los datos de los NNYA se han ocultado para preservarlos)



Apellidos	Nombres	edad
AXXXXXX	I.E.	16
CXXXXX	G. D.	15
DXXXXXX	E. M.	14
EXXXXXXX	B. L.	11
GXXXX	D. V. D.	17
GXXXX	J. R.	15
GXXXXX	A.	13
LXXXXXXXX	A. B.	15
PXXXXXX	J. E.	15
RXXXXXXX	L.	17
RXXXXXXXX	R.	16

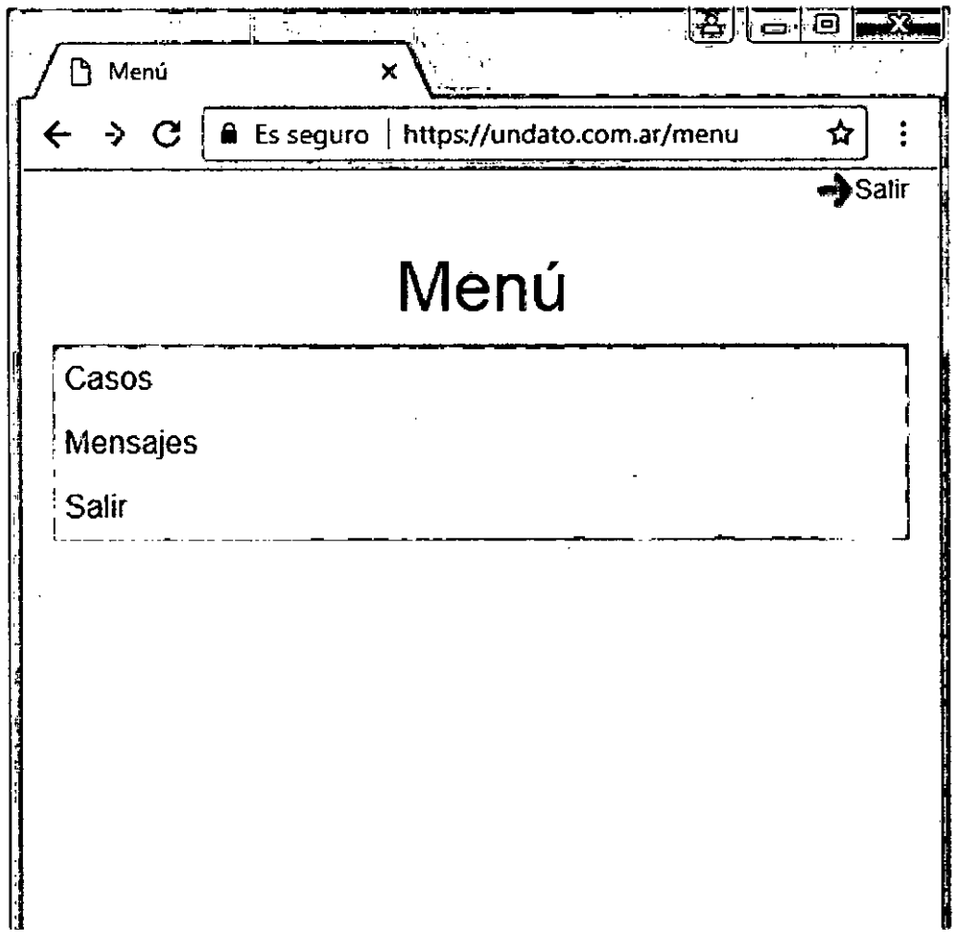
En esta ventana se pueden consultar los casos que se encuentran activos. La re-activación o desactivación de un caso se puede solicitar mediante mail a info@undato.com.ar, adjuntando como requisito ineludible, un informe que de cuenta del cierre del caso o de la nueva situación crítica detectada.

Haciendo clic sobre el renglón correspondiente a un caso, se pasa a la ventana de **Consulta de Datos** de un caso particular.

Si el usuario que está operando tiene permiso para carga de datos, al hacer clic en el icono + o la palabra Agregar, pasa a la ventana de **Nuevo Caso**.

Mediante el icono contiguo a la izquierda o la palabra Menú se pasa al menú principal.

Mediante el icono contiguo a laizquierda o la palabra Salir se sale del Sistema.

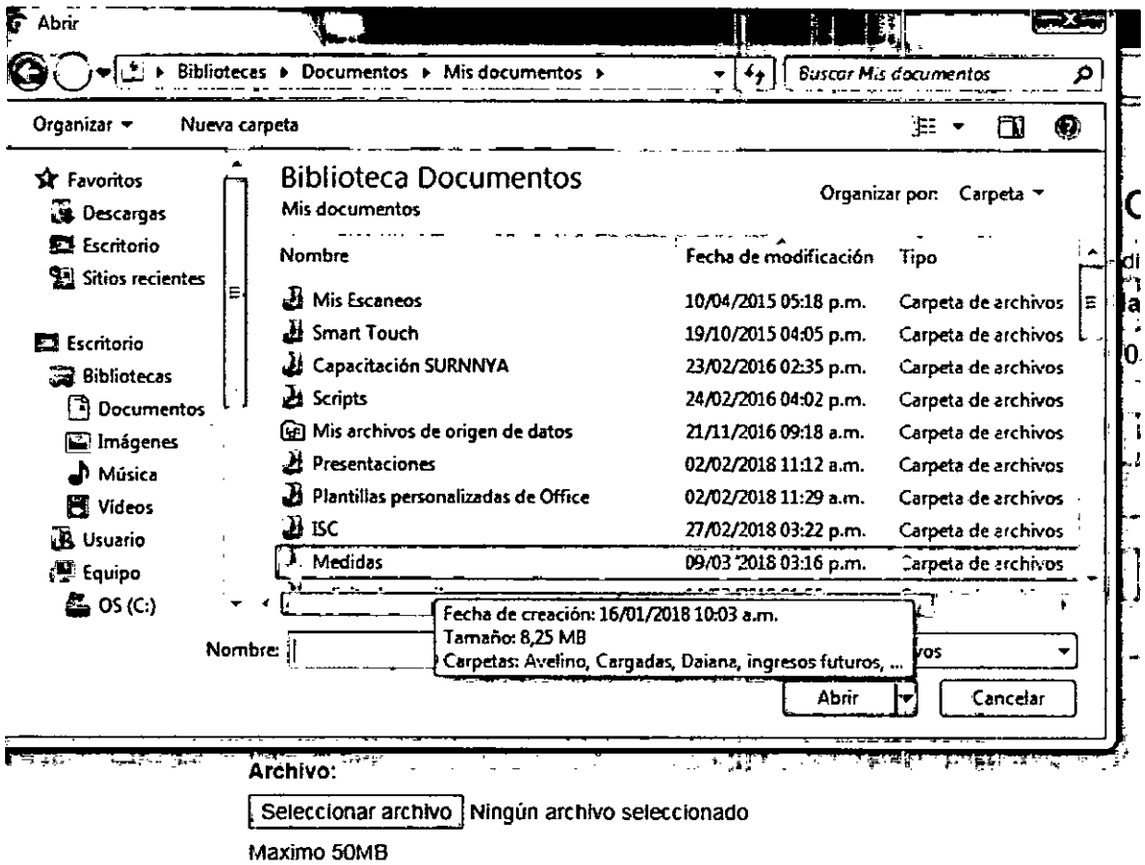


Este menú presenta solamente dos opciones operativas: Casos y Mensajes y, finalmente, la opción de salir del Sistema.

Casos: es el corazón del sistema, remite a la consulta de **Casos Activos**.

Mensajes: remite a un menú de mensajería interna entre usuarios.

USO OFICIAL



Para seleccionar el archivo deberá buscar en el sistema de archivos (carpetas) y luego cliquear en el nombre del archivo deseado. Una vez seleccionado, se cerrará esta ventana y deberá hacer clic en el botón Subir Archivo.

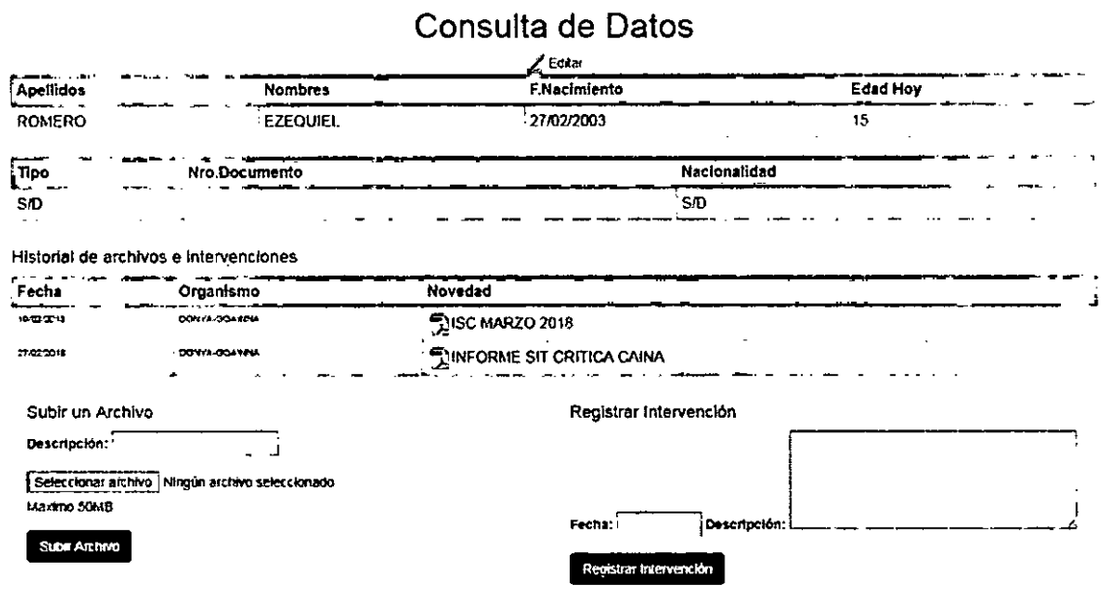
Tenga presente que pueden subirse archivos hasta 50mb. Si fuere necesario subir un archivo de mayor tamaño, deberá comprimirlo primero y luego subir el archivo comprimido.

Para registrar una intervención, deberá completar el campo fecha, el de descripción (de la derecha) con el detalle de la intervención a registrar y finalmente hacer clic en el botón Registrar Intervención.

Ambos elementos, archivo e intervención, una vez registrados, pasan a engrosar la tabla que se sitúa justo arriba de estos campos.

También en el caso de que el usuario tenga permiso para cargar datos, existe la posibilidad de Editar Datos, haciendo clic en la palabra Editar o en el icono contiguo a la izquierda.

Consulta de Datos



USO OFICIAL

Mediante esta ventana se pueden consultar tanto los datos básicos del niño/niña/adolescente seleccionado en la ventana anterior, así como también las novedades referidas a intervenciones efectuadas por los distintos organismos que han interactuado con él/ella.

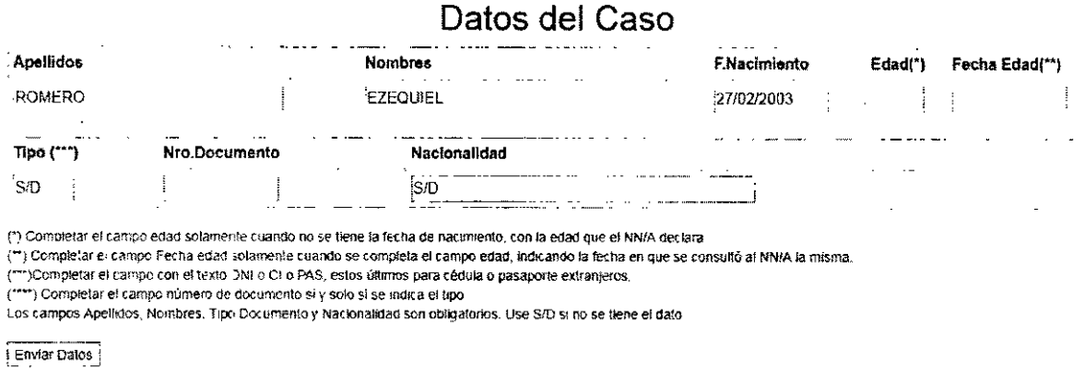
Si no llega a visualizarse una intervención, porque excede los caracteres que muestra la ventana, puede hacerse click sobre el renglón de la misma y el Sistema mostrará un mensaje con el texto completo.

Si el usuario tiene permiso de carga de datos, puede subir archivos o registrar una simple intervención.

Para subir un archivo, deberá completar el campo Descripción de la izquierda, con un texto que describa el contenido del archivo que se subirá (por ejemplo, informe guardia Hosp. Gutiérrez fecha xxxxxx), luego deberá hacer clic en el botón Seleccionar archivo. En este momento se abrirá una ventana de diálogo que permite buscar y seleccionar el archivo a subir.

Editar Datos

Mediante esta ventana pueden modificarse los datos básicos del niño/niña/adolescente, ya sea para corregir o completar los datos existentes.


Datos del Caso

Apellidos	Nombres	F.Nacimiento	Edad(*)	Fecha Edad(**)
ROMERO	EZEQUIEL	27/02/2003		

Tipo (***)	Nro.Documento	Nacionalidad
S/D		S/D

(*) Completar el campo edad solamente cuando no se tiene la fecha de nacimiento, con la edad que el NN/A declara
(**) Completar el campo Fecha edad solamente cuando se completa el campo edad, indicando la fecha en que se consultó al NN/A la misma.
(***)Completar el campo con el texto DNI o CI o PAS, estos últimos para cédula o pasaporte extranjeros.
(****) Completar el campo número de documento si y solo si se indica el tipo
Los campos Apellidos, Nombres, Tipo Documento y Nacionalidad son obligatorios. Use S/D si no se tiene el dato

Enviar Datos

Se trata de los datos básicos, y las instrucciones están en la misma pantalla de carga.

Tener en cuenta al cargar datos que pueden agregarse nombres o apellidos que el niño/niña/adolescente declare aunque no sean verdaderos, entre paréntesis.

Nota: Si no ve todos los datos porque está operando desde un celular, identifique debajo del campo apellido, la barra de desplazamiento que le permitirá deslizarse hacia los campos que no puede visualizar. O rote el celular para lograr vista horizontal.

Una vez terminada la edición, deberá hacer clic en el botón Enviar Datos. Recién en ese momento se produce la grabación de los datos en la base de datos, no antes.

Nuevo Caso

Esta prestación está habilitada para los usuarios con permiso de carga de datos, desde la ventana de casos, y tiene el siguiente formato, similar al de editar datos, sólo que se trata de un niño/niña/adolescente no registrado.

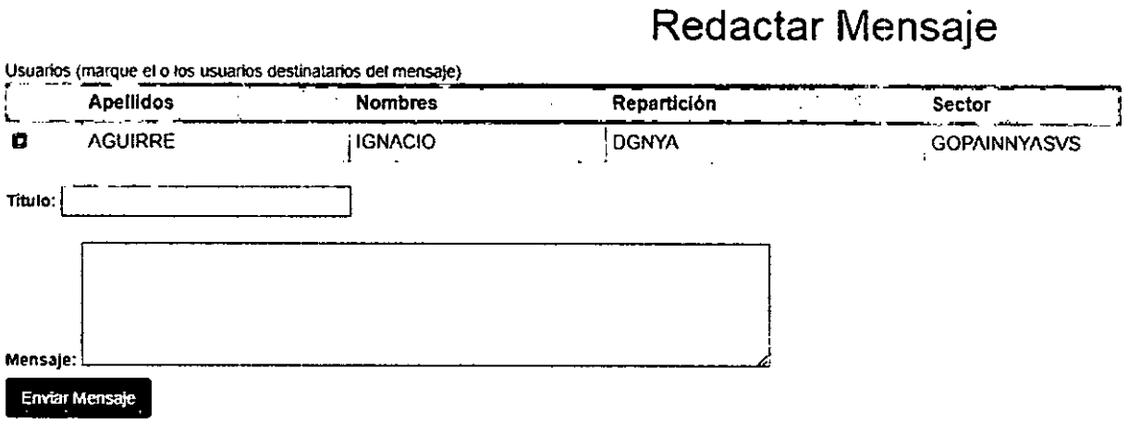
La operatoria es igual a la explicada en el punto anterior. No se explica para evitar reiteraciones.

Menú Mensajes

USO OFICIAL

Contiene las siguientes opciones: Redactar, Recibidos, Enviados y Volver (al menú principal).

Redactar Mensaje



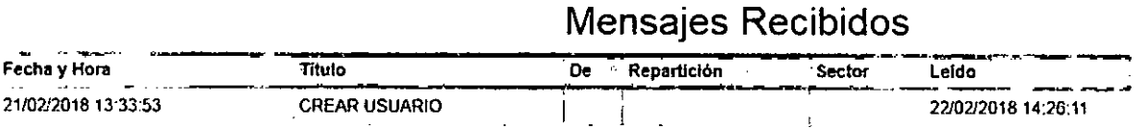
Se utiliza esta ventana para enviar un nuevo mensaje a uno o más usuarios del Sistema.

Se despliega la lista de usuarios para poder buscar y seleccionar el o los destinatarios. Para buscar utilice el atajo de teclado de su navegador (en Google Chrome es Ctrl-F) y tipee la frase a buscar, luego presione Enter.

Una vez seleccionados los destinatarios, debe completarse un título del mensaje y el cuerpo del mismo. Finalmente deberá hacer clic en el botón *Enviar Mensaje*.

Mensajes Recibidos

Muestra la bandeja que contiene todos los mensajes que el usuario ha recibido, incluyendo la fecha y hora en que fue leído, si correspondiese.



Para visualizar el texto del mensaje haga clic en el renglón del mensaje correspondiente.

Se abrirá entonces la ventana de visualización de un mensaje, que tiene el siguiente formato:

Visualizar Mensaje

Autor:

Fecha: 21/02/2018

Hora: 13:33:53

Título: CREAR USUARIO

Mensaje: Crear usuario para Marcos Lopez de PJN - Camara Penal mlopez@pjn.gob.ar

Para responder este mensaje, vaya a mensajes, redactar (si lo precisa copie el mensaje original antes de hacerlo.)

Destinatarios del mensaje

Usuario	Fecha y Hora Leído
AGUIRRE, IGNACIO	2018-02-22 14:26.11

En el campo autor se visualiza el apellido y nombre del usuario que redactó el mensaje. Los campos fecha y hora hacen referencia al momento de creación del mensaje. Luego se visualizan el título y el texto del mensaje. Por último, la nómina de usuarios destinatarios del mismo, y la fecha y hora de lectura del mismo, si corresponde.

Mensajes enviados

Mensajes Enviados

Fecha y Hora	Título	A	Repartición	Sector	Leído
21/02/2018 13.33.53	CREAR USUARIO	AGUIRRE, IGNACIO	DGNYA	GOAINNA	22/02/2018 14.26.11
20/02/2018 14.43.01	MANUAL DEL SISTEMA	SILVA, ALEJANDRO	DGNYA	GOAINNA	
20/02/2018 14.43.01	MANUAL DEL SISTEMA	CRER, IARA	DGNYA	GOAINNA	

Se exhiben los mensajes enviados por el usuario, incluyendo un renglón por cada usuarios destinatario. Puede verse la fecha y hora en que el destinatario leyó el mensaje, en caso de haberlo hecho. Para ver el detalle del mensaje basta con hacer clic sobre algún renglón que corresponda a ese mensaje.

USO OFICIAL

Anexo de Implementación

Se han definido dos etapas de implementación. En la primera etapa, de duración 3 meses, se hará la capacitación de todos los usuarios del sistema y se recolectarán los acuerdos de confidencialidad de cada uno de ellos. En cuanto a la operatoria, estará restringido el acceso a agregar nuevos casos. Si fuera necesario, se compartirá un nuevo caso en la reunión mensual de la Mesa Intersectorial y si corresponde, un administrador del sistema agregará el caso durante la reunión o posteriormente.

En la segunda etapa se harán modificaciones al sistema que surjan del uso del mismo, y se habilitará la posibilidad de ingresar nuevos casos a los usuarios con permiso de carga de datos.

La administración del sistema así como su desarrollo estarán a cargo por la Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCABA.

Dra. ROMINA FURIÓ
Directora General de Servicios de
Atención Permanente
Consejo de los Derechos de
Niñas, Niños y Adolescentes

María Alicia Blasco
Directora General
Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil
Consejo de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes
G.C.B.A.

Dra. Gabriela Francinelli
Directora General
Dirección General de Niñez y Adolescencia
Subsecretaría de Promoción Social
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DR. ALDO CARIDI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA ATENCIÓN HOSPITALARIA
MINISTERIO DE SALUD - G.C.B.A.

JUAN ESTEBAN CICCIARO
PRESIDENTE

INFORME INSTITUCIONAL

Equipo Territorial Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica (ETENNyA)

Marco normativo y encuadre institucional

El **Equipo Territorial Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica (ETENNyA)**[1] se inscribe en el sistema de protección integral de derechos, conforme lo establecido por la **Ley Nacional N.° 26.061**, la **Ley N.° 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** y el **Código Civil y Comercial de la Nación**, en particular en lo relativo al principio del **interés superior del niño/a**, el **derecho a ser oído**, y la **obligación de corresponsabilidad de los organismos del Estado** en la restitución de derechos vulnerados.

Su creación y funcionamiento se encuentran enmarcados en la **Resolución N.° 1895-GCABA-CDNNYA/2023**[2], que consolida una política pública especializada orientada a intervenir en situaciones de **máxima complejidad**, donde las respuestas institucionales previas han resultado insuficientes.

En este sentido, el ETENNyA se articula de manera estructural con el **Protocolo de Actuación en relación con Niños, Niñas y Adolescentes con Grave Afectación de su Salud incluidos en el Sistema de Datos Compartidos**[3], surgido en el año 2017 a partir de una Mesa Intersectorial convocada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Naturaleza del Programa: equipo especializado de segunda intervención.

El ETENNyA no constituye un equipo de primera intervención generalista, sino un **equipo especializado de segunda línea**, cuya intervención se activa cuando:

---

[1] Se entiende por **situación de vulnerabilidad social crítica** a aquella en la que niñas, niños y adolescentes atraviesan vulneraciones múltiples, simultáneas y sostenidas en el tiempo, que afectan de manera grave el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales. Estas situaciones suelen implicar la convergencia de factores como el consumo problemático de sustancias psicoactivas, la desvinculación de referentes adultos responsables, la situación de calle, la conflictividad con la ley penal juvenil, y la reiterada interacción con distintos efectores estatales sin lograr revertir dichas condiciones.

En este sentido, la criticidad no radica únicamente en la gravedad de los indicadores presentes, sino también en la **persistencia de las vulneraciones pese a la intervención previa de dispositivos del sistema de protección integral**, lo que requiere un abordaje especializado, intensivo, interdisciplinario y articulado interinstitucionalmente, conforme los principios establecidos en la Ley N.° 26.061 y normativa concordante.

[2] https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-RES-CDNNYA-CDNNYA-1895-23-ANX.pdf

[3] Implementado entre el Consejo de los Derechos de NNyA, el Ministerio Público de la Defensa, la Cámara Criminal y Correccional, y las Subsecretarías de Salud y Promoción Social de CABA.

- Han existido **intervenciones previas de otros equipos u organismos** del sistema de protección
- Se verifica un **agravamiento de la situación**, configurando un escenario de vulnerabilidad social crítica
- Se dispone una **derivación formal o articulación interinstitucional** hacia este equipo

En este sentido, el ETENNyA asume la intervención en aquellos casos en los que la vulneración de derechos adquiere un carácter **estructural, persistente y de alta complejidad**, excediendo las capacidades de los dispositivos ordinarios.

Ello implica una delimitación clara respecto de otros equipos del sistema: mientras estos abordan situaciones de vulneración de derechos en términos generales, el ETENNyA interviene en aquellos casos que presentan una **convergencia crítica de múltiples factores de riesgo**, tales como:

- Trayectorias de intervención previas en el sistema de protección
- Vulneraciones de derechos múltiples y sostenidas en el tiempo
- Consumo problemático de sustancias psicoactivas y/o presunción de patología de salud mental
- Situaciones de calle o desvinculación de referentes adultos
- Conflictos con la ley penal juvenil
- Reiterados ingresos a efectores de salud o dispositivos institucionales

Modalidad de intervención: acompañamiento.

Una de las características centrales del ETENNyA radica en su modalidad de intervención, que se define como un **acompañamiento especializado**, diferenciándose de lógicas de seguimiento permanente o control.

En efecto, el equipo no cuenta con un dispositivo de guardia ni realiza una supervisión continua de la vida cotidiana del adolescente, sino que:

- Desarrolla **intervenciones estratégicas y situadas**
- Acompaña los procesos en articulación con otros efectores
- Interviene en momentos clave del recorrido institucional del NNyA

Esta modalidad se fundamenta en la necesidad de:

- Respetar la **autonomía progresiva** de los adolescentes
- Evitar prácticas invasivas o de control excesivo
- Promover procesos de **adhesión subjetiva** a las estrategias propuestas

En consecuencia, el acompañamiento implica una **presencia sostenida pero no permanente**, orientada a construir condiciones de posibilidad para la restitución de derechos, en lugar de sustituir la vida cotidiana del sujeto.

➔ Toma de intervención

Las vías de ingreso al ETENNyA incluyen:

- Derivaciones de Defensorías Zonales u otros equipos del sistema de protección
- Articulaciones con el sistema penal juvenil, especialmente a través del CAD “Úrsula Llona de Inchausti”
- Requerimientos judiciales
- Inclusión en el Sistema de Datos Compartidos (Protocolo)

Una vez recepcionada la derivación, se procede a:

- Reconstrucción de la trayectoria institucional del adolescente
- Articulación con equipos previamente intervinientes
- Evaluación de la criticidad de la situación
- Asignación de un equipo interdisciplinario de referencia

Conformación interdisciplinaria.

El ETENNyA se estructura a partir de equipos interdisciplinarios, entendiendo que la complejidad de las situaciones abordadas requiere una mirada integral.

Las intervenciones son llevadas adelante por **equipos técnicos interdisciplinarios conformados por**:

- Trabajo Social
- Psicología
- Derecho

Esta conformación permite abordar simultáneamente:

- Dimensiones subjetivas
- Condiciones biopsicosociales
- Aspectos jurídicos y procesales

Asimismo, se cuenta con un soporte técnico-administrativo que facilita la gestión de procedimientos y articulaciones interinstitucionales.

Principios rectores de la intervención

La intervención del equipo se sustenta en los principios del sistema de protección integral, destacándose:

- Interés superior del niño
- Derecho a ser oído y participación activa en el proceso de intervención
- Autonomía progresiva
- Restitución integral de derechos

- Corresponsabilidad institucional

En este marco, se prioriza la construcción de estrategias **con los/las adolescentes**, evitando prácticas meramente tutelares o coercitivas.

Estrategias de intervención

El ETENNyA despliega una multiplicidad de estrategias, que se definen en función la singularidad de cada situación:

➔ Estrategias territoriales:

- Búsqueda activa de los/las adolescentes (junto con “chicos perdidos”)
- Intervenciones en calle, paradores y espacios comunitarios
- Sostenimiento del vínculo en territorio

➔ Estrategias en efectores de salud

- Gestión de acceso a efectores de salud
- Acompañamiento en guardias e internaciones

- Articulación con equipos de salud mental

En el marco del Protocolo, se prioriza el acceso inmediato a la atención sanitaria integral.

➔ Articulación con el sistema penal juvenil

El equipo mantiene articulación permanente junto con Centro de Atención y Derivación (CAD) “Úrsula Llona de Inchausti”:

- Intervención ante ingresos y egresos de adolescentes
- Definición conjunta de estrategias

➔ Estrategias de alojamiento y cuidado

- Ingreso al Centro de Atención Especializado (Casa Quinquela)

- Derivaciones a comunidades terapéuticas por medio de la Dirección General de Políticas Social en Adicciones (DGPSA)
- Gestión de dispositivos acordes a cada situación

➔ Estrategias vinculares

- Identificación de referentes afectivos
- Revinculación familiar cuando resulta posible
- Fortalecimiento de redes de cuidado

Programación de la intervención y ejecución de medidas

El abordaje se organiza a partir de una **programación estratégica**, que incluye:

- Definición de objetivos progresivos
- Diseño de estrategias específicas
- Articulación interinstitucional
- Evaluación permanente

El equipo no se limita a diseñar intervenciones exclusivamente en territorio, sino que **acompaña activamente la ejecución de las medidas precautoria de salud**, garantizando su efectivización.

Centro de Atención Especializado.

El dispositivo denominado **Centro de Atención Especializado**, actualmente materializado en el convenio con "**Casa Quinquela"**, constituye un componente central de la política pública.

Se trata de un espacio de **puertas abiertas** destinado a adolescentes que:

- Han atravesado instancias de internación hospitalaria
- No cuentan con una red de contención adecuada
- Requieren un espacio transicional para sostener procesos de estabilización

Sus principales funciones son:

- Brindar **alojamiento y cuidado integral**
- Acompañar procesos de **deshabituación y organización subjetiva**
- Sostener la continuidad de tratamientos
- Favorecer la construcción de rutinas y lazos sociales

Este dispositivo responde a una vacancia histórica del sistema, particularmente en relación con el **momento posterior al alta clínica**, evitando la revinculación inmediata con contextos de riesgo.

Articulación con el Protocolo de Actuación

El Protocolo de Actuación constituye un eje estructural del funcionamiento del ETENNyA, especialmente en lo que respecta a los denominados **"casos de protocolo"**, es decir, aquellos incluidos en el Sistema de Datos Compartidos.

➔ Mesa Intersectorial

El protocolo es el resultado de la articulación entre múltiples organismos, entre ellos:

- Poder Judicial de la Nación
- Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ministerio de Salud del GCABA
- Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

- Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones

Esta mesa configura un modelo de **corresponsabilidad institucional**, en el cual cada actor asume funciones específicas en el abordaje integral.

➔ Criterios de inclusión

Los adolescentes incluidos en el protocolo presentan una **grave afectación de su salud integral**, caracterizada por:

- Consumo problemático sostenido
- Riesgo inminente para sí o terceros
- Deterioro biopsicosocial severo
- Falta de red de contención

➔ Circuito de intervención

Ante la detección de un caso:

- Se dispone el **traslado inmediato a un efector de salud**[4]
- Se prioriza el **derecho a la salud por sobre cualquier otra medida**

Durante la internación, el equipo:

- Acompaña el proceso
- Reconstruye la trayectoria del adolescente
- Articula con equipos de intervinientes
- Diseña estrategias de egreso

Principio de corresponsabilidad institucional

El funcionamiento del ETENNyA se sostiene en el principio de **corresponsabilidad**, que implica que:

- Ningún organismo puede abordar en soledad estas situaciones
- La intervención requiere **articulación permanente entre salud, justicia y desarrollo social**
- Las estrategias deben ser **co-construidas** entre los distintos actores

[4]De acuerdo con el protocolo, los hospitales seleccionados para brindar **atención prioritaria** a los niños, niñas y adolescentes incluidos en el Sistema de Datos Compartidos son los siguientes:

- **Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich**,.
- **Hospital General de Agudos Dr. José A. Penna**.
- **Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández**.
- **Hospital General de Niños Dr. Pedro Elizalde**.
- **Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez**.

En este marco, el ETENNyA no sustituye a otros dispositivos, sino que:

- **Complementa y potencia** las intervenciones existentes
- Asume un rol de **articulador estratégico**
- Garantiza la continuidad en casos de alta complejidad

Caracterización de la población atendida.

En términos generales, la población abordada por el ETENNyA presenta las siguientes características:

- Predominancia de adolescentes varones
- Fuerte presencia de jóvenes provenientes de la Provincia de Buenos Aires (aproximadamente 89%)
- Baja proporción de mujeres (aproximadamente 10 sobre un total de 90 casos activos)
- Trayectorias institucionales fragmentadas
- Reiterados ingresos a efectores de salud y dispositivos de admisión

Estos datos dan cuenta de la necesidad de sostener políticas específicas y diferenciadas para este universo poblacional.

Consideraciones finales

El ETENNyA se consolida como un dispositivo clave dentro del sistema de protección integral, en tanto permite abordar situaciones que, por su complejidad, requieren respuestas estatales especializadas, sostenidas y articuladas.

Su especificidad radica en:

- Intervenir en **escenarios de máxima criticidad**
- Operar como equipo de **segunda línea**
- Desarrollar un **acompañamiento interdisciplinario**
- Articular con múltiples organismos bajo el principio de corresponsabilidad

En particular, la integración con el Protocolo de Actuación ha permitido fortalecer la respuesta estatal en relación con adolescentes con grave afectación de la salud, garantizando la centralidad del derecho a la salud y la continuidad de las intervenciones.

En consecuencia, el ETENNyA constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de protección integral de derechos, especialmente en aquellos casos donde la vulnerabilidad alcanza niveles críticos y persistentes.

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON GRAVE AFECTACIÓN DE SU SALUD INCLUIDOS EN EL SISTEMA DE DATOS COMPARTIDOS"

Los organismos que integran la Mesa Intersectorial de Trabajo convocada desde la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en su carácter de organismos involucrados en la atención de un *grupo de niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad, en razón de la grave afección de su salud integral, originada -principalmente- en un sostenido consumo problemático de sustancias psicoactivas, que suma al deterioro propio que provocan estas sustancias, el acumulado como consecuencia de su prolongada situación de calle, poniendo en riesgo su vida*, hemos desarrollado a lo largo del año 2017 una serie de encuentros con el objetivo de mejorar las prácticas y articulaciones intersectoriales, en pos de maximizar los esfuerzos para brindar una respuesta más efectiva en el proceso de restitución de derechos vulnerados.----------

En el marco de estas reuniones, se acordó la creación de un sistema de datos compartidos, a fin de dotar de coherencia, integralidad y mayor eficacia a las intervenciones simultáneas/consecutivas vigentes en relación con los jóvenes de este acotado universo, que contendrá información relevada conforme a los consensos alcanzados en cuanto a los criterios de inclusión en dicha base, la calidad de los datos registrados y los usuarios habilitados para su carga y/o consulta, conforme se detallan en el punto 4.- del presente protocolo. En relación a los *criterios de inclusión,* los mismos estarán definidos conforme los indicadores de *situación crítica* relevados por los organismos participantes. Por otra parte, se decidió la selección de los hospitales a los que se les solicitará cooperación especial en la atención de estos niños, niñas y jóvenes, y a los que serán trasladados en exclusividad, y se coincidió en la necesidad de que, en los casos en los que el Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) del Ministerio de Salud efectúe el traslado de los pacientes, se deberá tener como destino alguno de los nosocomios seleccionados,

USO OFICIAL

JUAN ESTEBAN CICCIARO
PRESIDENTE

DR. ALDO CARIDI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA ATENCIÓN HOSPITALARIA
MINISTERIO DE SALUD - G.C.B.A.

Dra. ROMINA FURIÓ
Directora General de Servicios de Atención Permanente
Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

María Alicia Blasco
Directora General
Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil
Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
G.C.B.A.

Dra. Gabriela Francinelli
Directora General
Dirección General de Niñez y Adolescencia
Subsecretaría de Promoción Social
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

IF-2018-35897332-GCABA-DGLADON

independientemente de los radios asignados a las unidades del sistema, comprometiéndose el Ministerio de Salud -a través de los nosocomios designados- a la desintoxicación del niño, niña y/o adolescente de que se trate, a su atención en Pediatría o Adolescencia -según corresponda- y a su evaluación y atención por el Equipo Interdisciplinario de Salud Mental de la guardia externa de los hospitales consignados en el punto 4.----------

Finalmente, con el propósito de priorizar la atención sanitaria y la restitución del derecho a la salud, se entendió que en aquellos casos en los que alguno de los niños, niñas o adolescentes incorporados en la base de datos compartidos resulte aprehendido en situación de posible delito, los jueces de la causa deben ordenar su inmediato traslado sanitario a uno de los referidos hospitales, en el que se deberá identificar al sujeto -por parte del organismo pertinente- tan pronto ello resulte posible-.----------

A fin de implementar los acuerdos alcanzados, los representantes de los organismos participantes convienen en suscribir el presente ***"protocolo de actuación"***, que regirá las intervenciones que se describen a continuación, otorgándole al mismo el carácter de "prueba piloto" por el término de tres (3) meses desde su entrada en vigencia. Una vez concluido el término de prueba, si no se registraran modificaciones surgidas en la mesa de trabajo intersectorial, el mismo cobrará vigencia definitiva sin necesidad de renovar su suscripción. Finalmente, se acuerda que la Mesa de Trabajo continuará su labor, para lo cual se constituirá con una frecuencia no menor a un encuentro mensual, pudiendo incrementarse la misma en virtud de las necesidades operativas que resulten de la evaluación periódica de los resultados de la implementación del presente y/o a demanda de cualquiera de los participantes.----------

1.- ***Definición del universo de destinatarios***: Serán sujetos respecto de quienes se aplicará el presente protocolo, los niños, niñas y adolescentes que: a) Reúnan los indicadores de *situación crítica*, y b) Se encuentren incluidos en el Sistema de Datos Compartidos -conforme a la configuración descripta en el ANEXO I del Protocolo-, al que tendrán acceso los organismos involucrados en su atención y/o supervisión. A los efectos de este protocolo, la *situación crítica* como parámetro de inclusión, contendrá dos dimensiones fundamentales: la integridad de la salud y el recorrido institucional, en base a las cuales se

considerarán sujetos de las intervenciones propuestas aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un estado de alta vulnerabilidad biopsicosocial, caracterizado por la afectación grave de su salud integral -incluyéndose dentro de ésta el deterioro causado por la prolongada situación de calle y el consumo de sustancias psicoactivas-, una frágil conciencia de situación y/o enfermedad, la proximidad de un daño en perjuicio de su propia integridad física o de terceros, la ausencia de red social o familiar continente y los sucesivos fracasos en las estrategias implementadas en su recorrido institucional.----------

2.- ***Sistema de datos compartidos***: Será responsabilidad de cada organismo la actualización permanente del sistema, cargando los datos relativos a su propia intervención y asegurando la eliminación de toda información en relación con un niño, niña o adolescente, tan pronto la situación de vulneración de sus derechos haya cesado. Cada dependencia organizará la capacitación de sus usuarios, extremando los recaudos de estricta confidencialidad en el acceso y utilización de los datos incorporados. A estos efectos, se creará un registro de usuarios habilitados para la carga y/o consulta de la información de la base -conforme los requisitos establecidos en el Anexo I- del Protocolo, la que, en todos los casos, tendrá un fin exclusivamente operativo, destinado a la potenciación de la eficacia de las intervenciones vigentes. Todo uso de la información registrada que exceda el propósito enunciado hará responsable al usuario que la divulgue.----------

3.- ***Intervención del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes***: Siempre que se active el presente protocolo, se dará inmediata intervención a dicha institución mediante comunicación a la Guardia Jurídica Permanente, a excepción de aquellos casos en los que la activación se produzca en situación de aparente delito. En este último supuesto, la comunicación deberá efectuarse al Centro de Admisión y Derivación "Úrsula Llona de Inchausti" (C.A.D.), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.----------

4.- ***Selección del efector sanitario:*** Los hospitales incluidos en el presente protocolo son: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, Hospital

USO OFICIAL

General de Agudos Dr. José A. Penna, Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, Hospital General de Niños Dr. Pedro Elizalde y Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez; los que deberán brindar su atención prioritaria, independientemente de la vía de ingreso del paciente (SAME del Ministerio de Salud; traslado por unidad del C.A.D, Guardia Jurídica Permanente del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes; Dirección General de Niñez y Adolescencia y Dirección General se Políticas en Adicciones, ambas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano).----------

5.- ***Intervención del SAME:*** En todos los casos en los que los organismos participantes requieran el traslado sanitario de los sujetos de intervención, el mismo será efectuado por unidades del SAME y tendrá como destino alguno de los nosocomios incluidos en el punto 4, independientemente del radio de cobertura territorial de la unidad a la que se le encomiende la tarea.----------

6.- ***Situación de aparente delito:*** En los casos en los que algún niño, niña o adolescente sea aprehendido en situación de aparente delito, el juez de la causa verificará si se encuentra incluido en el Sistema de Datos Compartidos. En caso afirmativo, efectuará la comunicación prevista en el punto 3 y dispondrá inmediatamente su traslado sanitario a alguno de los nosocomios referidos en el punto 4, bajo la modalidad descripta en el punto 5. Lo mismo ordenará en caso de que existiese duda respecto de su identidad pero resultara evidente conforme a la descripción del personal preventor la necesidad de atención médica inmediata. Este procedimiento no podrá demorarse con el propósito de cumplimentar medidas previas de identificación o inclusión en registros penales, las que podrán llevarse a cabo *in situ*, mediante la intervención del organismo habilitado para ello.----------

En prueba de conformidad, se firman un total de cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno (1) para la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, uno (1) para el Ministerio de Salud, uno (1) para el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y dos (2) para el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a los 24 días del mes de mayo de 2018.----------

JUAN ESTEBAN CICCIARO
PRESIDENTE

DR. ALDO CARIDI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA ATENCIÓN HOSPITALARIA
MINISTERIO DE SALUD - G.C.B.A.

Dra. ROMINA FURIÓ
Directora General de Servicios de
Atención Permanente
Consejo de los Derechos de
Niñas, Niños y Adolescentes

María Alicia Blasco
Directora General
Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil
Consejo de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes
G.C.B.A.

Dra. Gabriela [illegible]
Directora General
Dirección General de Niñez y Adolescencia
Subsecretaría de Promoción Social
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

ANEXO I

Introducción al Sistema de Datos Compartidos

El Sistema de Datos Compartidos, (en adelante el Sistema) surgió a fines de 2017 como resultado de la necesidad de compartir información entre diferentes organismos que trabajan directa o indirectamente con cierto grupo de niños, niñas y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad, y que han conformado una Mesa Intersectorial de Trabajo con el fin de optimizar y en ciertos casos coordinar las acciones de cada organismo en función de la promoción del cuidado de la salud de esos niños, niñas y adolescentes y la protección integral de sus derechos.

El Sistema almacenará en principio un listado con los "casos" entendiéndose como caso, cada situación de un niño, niña y adolescente que ha sido detectada como crítica. Y se ha acordado en la Mesa Intersectorial, qué cada caso dejará de estar incluido en este listado cuando se tenga noticia de que la situación crítica haya cesado.

Situación Crítica

Estado de alta vulnerabilidad biopsicosocial caracterizado por la afectación grave de la salud integral –incluyéndose dentro de ésta el deterioro propio causado por la prolongada situación de calle y el consumo de sustancias psicoactivas-, la débil conciencia de enfermedad, el riesgo cierto al que se encuentra expuesto tanto de él mismo como el de terceros y los antecedentes del recorrido institucional fallido.

Usuarios del Sistema

Existen dos tipos de usuario

a) usuarios de consulta: pueden consultar toda la información de los casos, pero no pueden modificar ni agregar datos.

b) usuarios de carga: pueden -además de consultar- agregar nueva información o modificar la existente a fin de corregirla o completarla.

Se podrán crear cuentas de usuario para personas individuales, o usuarios grupales, es decir usuarios que serán representativos de todo un grupo de trabajadores de un mismo sector u organismo. Los usuarios grupales serán siempre de consulta.

Solicitud de Usuarios

La solicitud de registro de usuarios se realizará mediante el envío de un email a la cuenta info@undato.com.ar

USO OFICIAL

Sólo serán habilitados aquellos usuarios que fueran solicitados por la jerarquía que defina cada organismo participante.

El email deberá contener un archivo Excel con un formato que previamente habrá circulado por todos los organismos intervinientes y que será similiar al siguiente:

Sistema de Datos Compartidos - Solicitud de Registro de Usuarios						
Fecha						
Organismo Solicitante						
Número de Orden	Usuario Individual	Usuario Grupal	Apellidos del Responsable	Nombres del Responsable	Email de Contacto	Autorizado para carga de datos
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Cada organismo enviará la cantidad de solicitudes necesarias para crear los usuarios que le sea de utilidad. En el caso de ser usuarios grupales, el organismo deberá designar a un miembro de ese grupo como persona de contacto y será de esa persona de quién se completarán el apellido, nombre y mail. En el caso de usuarios individuales, se completa con los datos de las personas asociadas a cada uno.

Cláusula de Confidencialidad

Deberá enviarse por correo o personalmente la cláusula de confidencialidad firmada por cada usuario individual o por la persona responsable del usuario grupal, habitualmente el coordinador del sector. La plantilla para redactar la cláusula de confidencialidad será distribuida junto a la solicitud de registro de usuarios y el presente manual. La dirección

para la entrega de esta cláusula es México 1661 2do. piso , Gerencia Operativa Atención Integral a Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social.

Los usuarios serán habilitados para el uso del sistema solamente en caso de estar incluidos en una solicitud de registro de usuarios y si además han entregado el acuerdo de confidencialidad debidamente completo y firmado.

Seguridad de los datos

Los datos están protegidos con un protocolo de seguridad que cumple con los estándares requeridos para bases de datos confidenciales.

Requisitos del Sistema

Navegador de Internet, en lo posible Google Chrome (no excluyente). Puede accederse desde teléfonos celulares que tengan navegador y conexión a Internet.

Implementación

Al final del manual de uso del Sistema, se adjunta un anexo conteniendo detalles y etapas de la implementación del mismo.

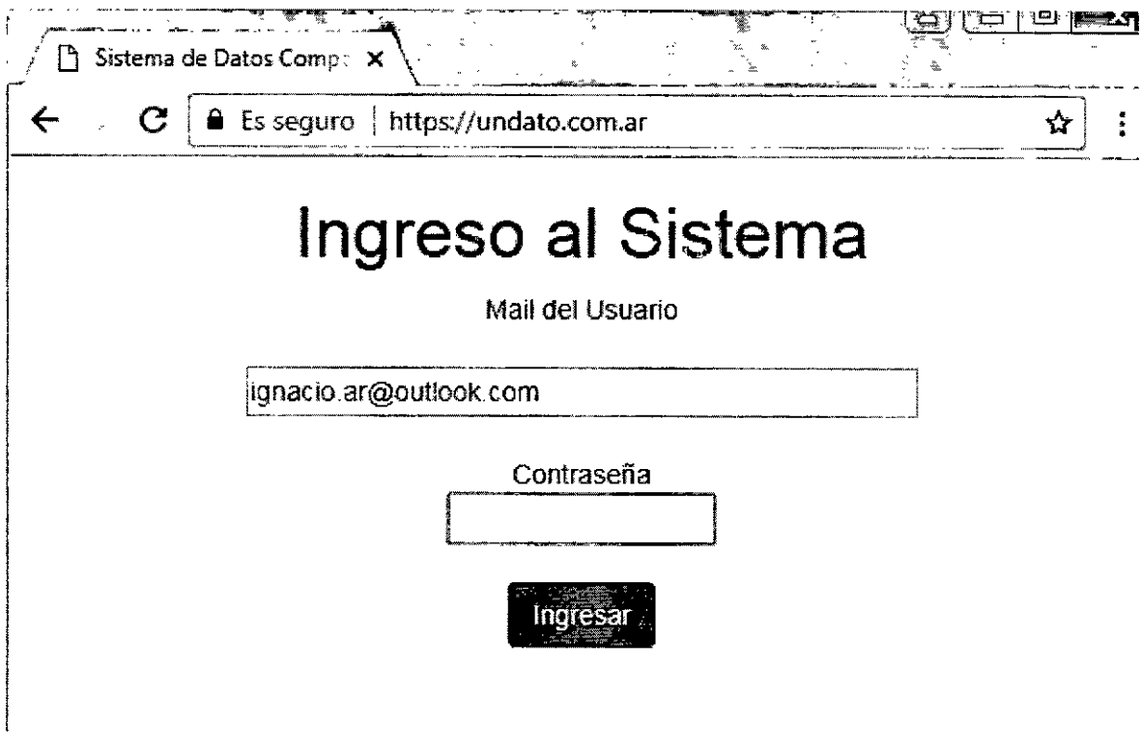
USO OFICIAL

Sistema de Datos Compartidos - Manual del Usuario

Ingreso al sistema

En el navegador del sistema ingrese la siguiente dirección https://undato.com.ar

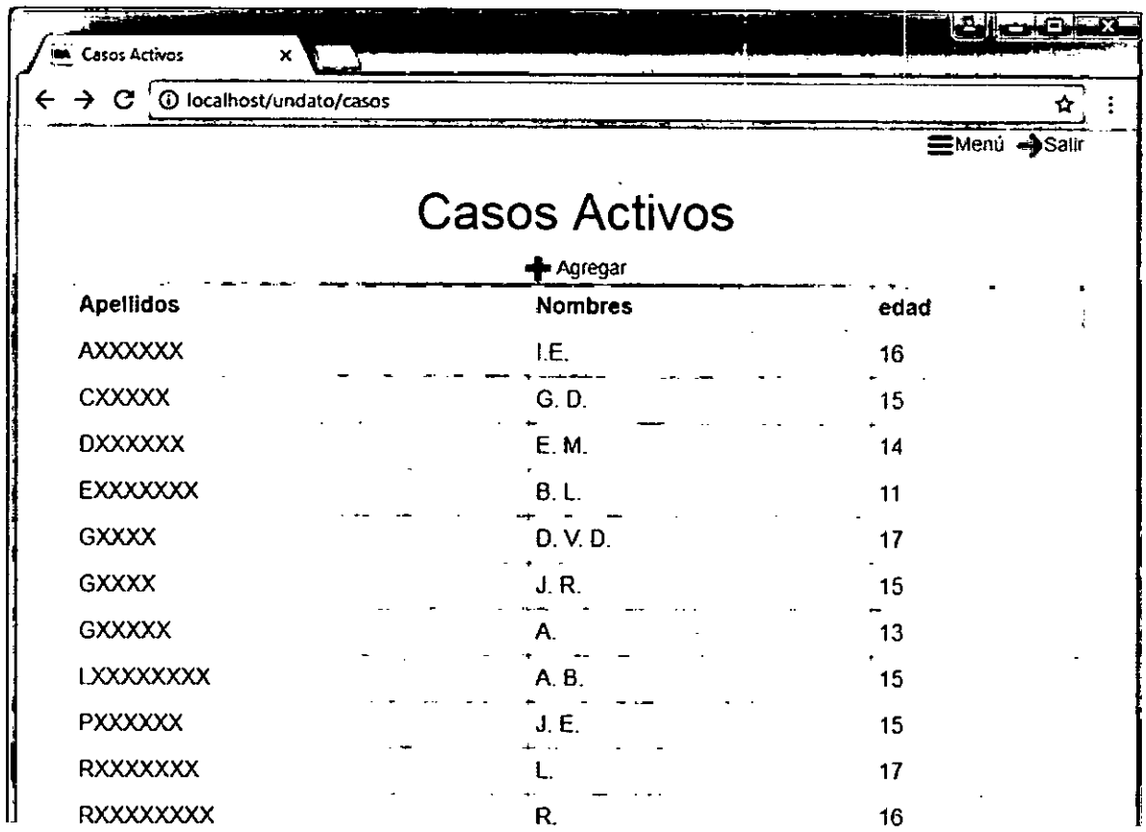
El anteponer el prefijo https asegura ingresar desde el comienzo al sitio seguro. Es importante hacerlo. Se desplegará esta pantalla.



El Sistema solicita el mail con el que se registró el usuario (el que se utilizó en la solicitud de registro) y la contraseña (la que fue enviada a este mail en el momento de la creación del usuario)

El usuario deberá completar estos campos. Luego se hace clic en el botón Ingresar y se accede al menú principal.

Casos Activos (los datos de los NNYA se han ocultado para preservarlos)



Apellidos	Nombres	edad
AXXXXXX	I.E.	16
CXXXXX	G. D.	15
DXXXXXX	E. M.	14
EXXXXXXX	B. L.	11
GXXXX	D. V. D.	17
GXXXX	J. R.	15
GXXXXX	A.	13
LXXXXXXXX	A. B.	15
PXXXXXX	J. E.	15
RXXXXXXX	L.	17
RXXXXXXXX	R.	16

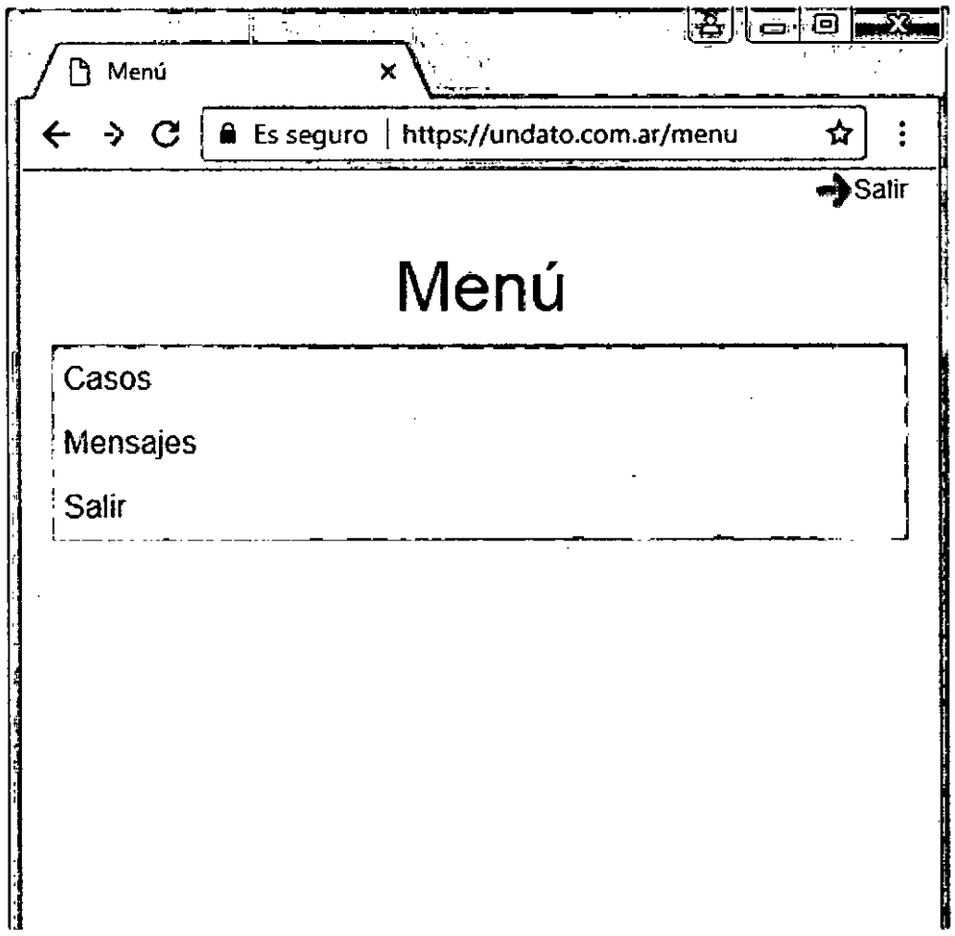
En esta ventana se pueden consultar los casos que se encuentran activos. La re-activación o desactivación de un caso se puede solicitar mediante mail a info@undato.com.ar, adjuntando como requisito ineludible, un informe que de cuenta del cierre del caso o de la nueva situación crítica detectada.

Haciendo clic sobre el renglón correspondiente a un caso, se pasa a la ventana de **Consulta de Datos** de un caso particular.

Si el usuario que está operando tiene permiso para carga de datos, al hacer clic en el icono + o la palabra Agregar, pasa a la ventana de **Nuevo Caso**.

Mediante el icono contiguo a la izquierda o la palabra Menú se pasa al menú principal.

Mediante el icono contiguo a laizquierda o la palabra Salir se sale del Sistema.

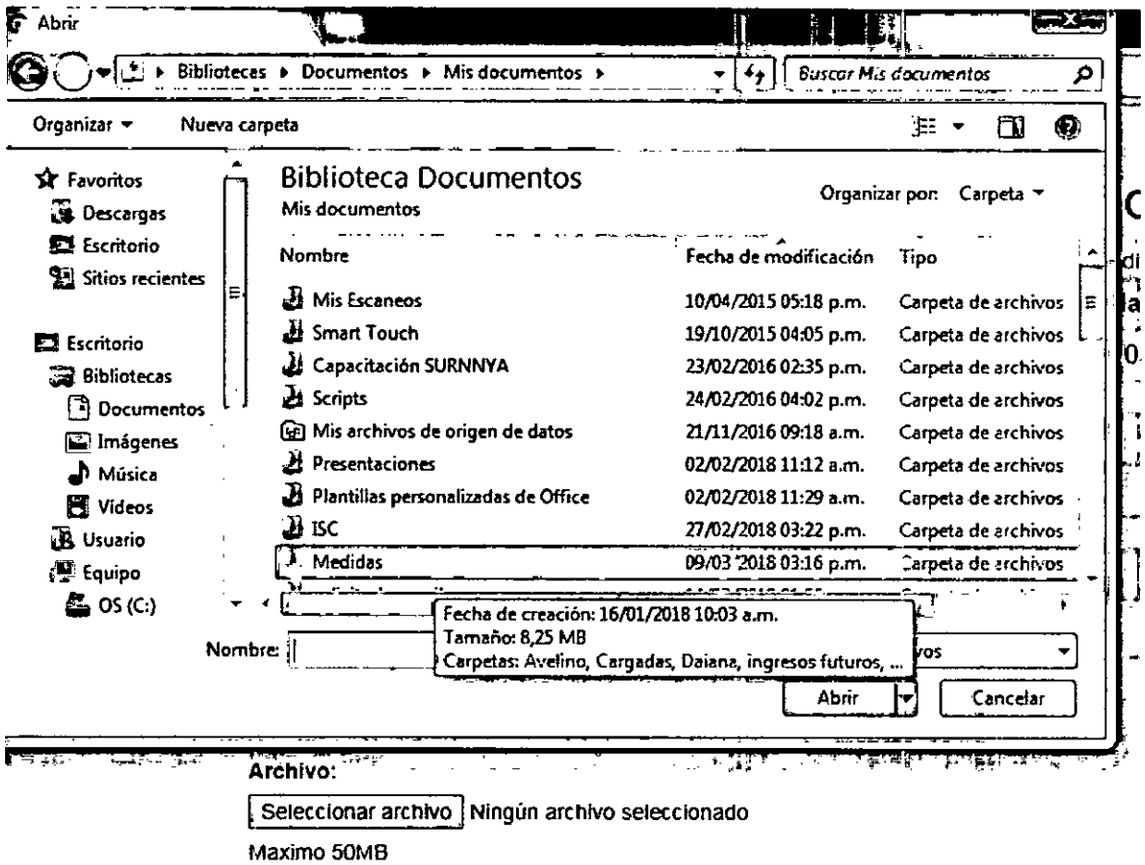


Este menú presenta solamente dos opciones operativas: Casos y Mensajes y, finalmente, la opción de salir del Sistema.

Casos: es el corazón del sistema, remite a la consulta de **Casos Activos**.

Mensajes: remite a un menú de mensajería interna entre usuarios.

USO OFICIAL



Para seleccionar el archivo deberá buscar en el sistema de archivos (carpetas) y luego cliquear en el nombre del archivo deseado. Una vez seleccionado, se cerrará esta ventana y deberá hacer clic en el botón Subir Archivo.

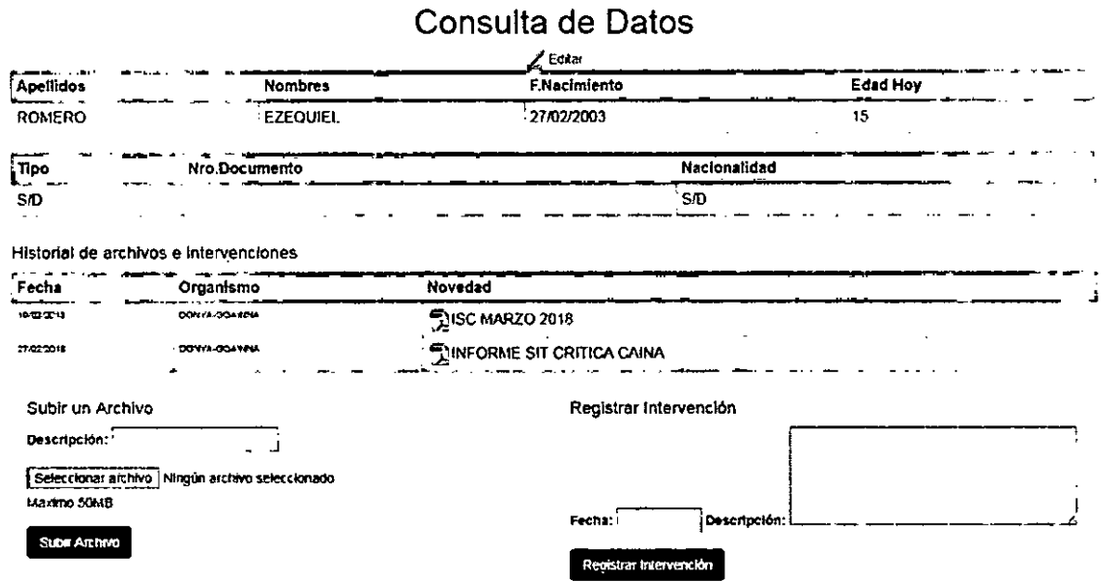
Tenga presente que pueden subirse archivos hasta 50mb. Si fuere necesario subir un archivo de mayor tamaño, deberá comprimirlo primero y luego subir el archivo comprimido.

Para registrar una intervención, deberá completar el campo fecha, el de descripción (de la derecha) con el detalle de la intervención a registrar y finalmente hacer clic en el botón Registrar Intervención.

Ambos elementos, archivo e intervención, una vez registrados, pasan a engrosar la tabla que se sitúa justo arriba de estos campos.

También en el caso de que el usuario tenga permiso para cargar datos, existe la posibilidad de Editar Datos, haciendo clic en la palabra Editar o en el icono contiguo a la izquierda.

Consulta de Datos



USO OFICIAL

Mediante esta ventana se pueden consultar tanto los datos básicos del niño/niña/adolescente seleccionado en la ventana anterior, así como también las novedades referidas a intervenciones efectuadas por los distintos organismos que han interactuado con él/ella.

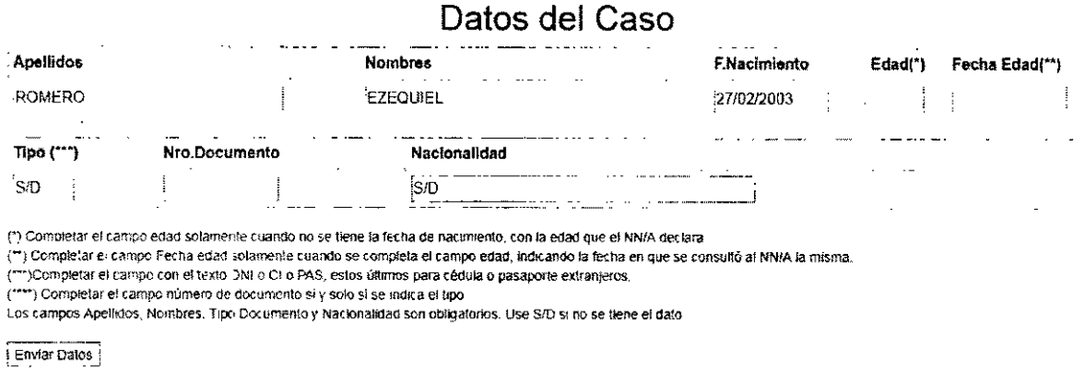
Si no llega a visualizarse una intervención, porque excede los caracteres que muestra la ventana, puede hacerse click sobre el renglón de la misma y el Sistema mostrará un mensaje con el texto completo.

Si el usuario tiene permiso de carga de datos, puede subir archivos o registrar una simple intervención.

Para subir un archivo, deberá completar el campo Descripción de la izquierda, con un texto que describa el contenido del archivo que se subirá (por ejemplo, informe guardia Hosp. Gutiérrez fecha xxxxxx), luego deberá hacer clic en el botón Seleccionar archivo. En este momento se abrirá una ventana de diálogo que permite buscar y seleccionar el archivo a subir.

Editar Datos

Mediante esta ventana pueden modificarse los datos básicos del niño/niña/adolescente, ya sea para corregir o completar los datos existentes.



Se trata de los datos básicos, y las instrucciones están en la misma pantalla de carga.

Tener en cuenta al cargar datos que pueden agregarse nombres o apellidos que el niño/niña/adolescente declare aunque no sean verdaderos, entre paréntesis.

Nota: Si no ve todos los datos porque está operando desde un celular, identifique debajo del campo apellido, la barra de desplazamiento que le permitirá deslizarse hacia los campos que no puede visualizar. O rote el celular para lograr vista horizontal.

Una vez terminada la edición, deberá hacer clic en el botón Enviar Datos. Recién en ese momento se produce la grabación de los datos en la base de datos, no antes.

Nuevo Caso

Esta prestación está habilitada para los usuarios con permiso de carga de datos, desde la ventana de casos, y tiene el siguiente formato, similar al de editar datos, sólo que se trata de un niño/niña/adolescente no registrado.

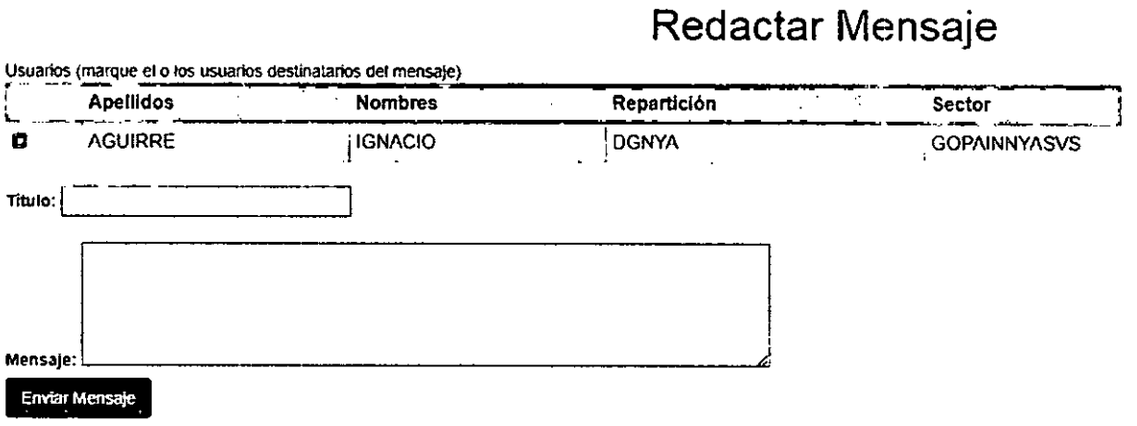
La operatoria es igual a la explicada en el punto anterior. No se explica para evitar reiteraciones.

Menú Mensajes

USO OFICIAL

Contiene las siguientes opciones: Redactar, Recibidos, Enviados y Volver (al menú principal).

Redactar Mensaje



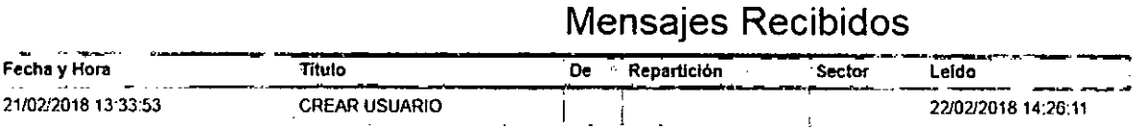
Se utiliza esta ventana para enviar un nuevo mensaje a uno o más usuarios del Sistema.

Se despliega la lista de usuarios para poder buscar y seleccionar el o los destinatarios. Para buscar utilice el atajo de teclado de su navegador (en Google Chrome es Ctrl-F) y tipee la frase a buscar, luego presione Enter.

Una vez seleccionados los destinatarios, debe completarse un título del mensaje y el cuerpo del mismo. Finalmente deberá hacer clic en el botón *Enviar Mensaje*.

Mensajes Recibidos

Muestra la bandeja que contiene todos los mensajes que el usuario ha recibido, incluyendo la fecha y hora en que fue leído, si correspondiese.



Para visualizar el texto del mensaje haga clic en el renglón del mensaje correspondiente.

Se abrirá entonces la ventana de visualización de un mensaje, que tiene el siguiente formato:

Visualizar Mensaje

Autor:

Fecha: 21/02/2018

Hora: 13:33:53

Título: CREAR USUARIO

Mensaje: Crear usuario para Marcos Lopez de PJN - Camara Penal mlopez@pjn.gob.ar

Para responder este mensaje, vaya a mensajes, redactar (si lo precisa copie el mensaje original antes de hacerlo.)

Destinatarios del mensaje

Usuario	Fecha y Hora Leído
AGUIRRE, IGNACIO	2018-02-22 14:26.11

En el campo autor se visualiza el apellido y nombre del usuario que redactó el mensaje. Los campos fecha y hora hacen referencia al momento de creación del mensaje. Luego se visualizan el título y el texto del mensaje. Por último, la nómina de usuarios destinatarios del mismo, y la fecha y hora de lectura del mismo, si corresponde.

Mensajes enviados

Mensajes Enviados

Fecha y Hora	Título	A	Repartición	Sector	Leído
21/02/2018 13.33.53	CREAR USUARIO	AGUIRRE, IGNACIO	DGNYA	GOAINNA	22/02/2018 14.26.11
20/02/2018 14.43.01	MANUAL DEL SISTEMA	SILVA, ALEJANDRO	DGNYA	GOAINNA	
20/02/2018 14.43.01	MANUAL DEL SISTEMA	CRER, IARA	DGNYA	GOAINNA	

Se exhiben los mensajes enviados por el usuario, incluyendo un renglón por cada usuarios destinatario. Puede verse la fecha y hora en que el destinatario leyó el mensaje, en caso de haberlo hecho. Para ver el detalle del mensaje basta con hacer clic sobre algún renglón que corresponda a ese mensaje.

USO OFICIAL

Anexo de Implementación

Se han definido dos etapas de implementación. En la primera etapa, de duración 3 meses, se hará la capacitación de todos los usuarios del sistema y se recolectarán los acuerdos de confidencialidad de cada uno de ellos. En cuanto a la operatoria, estará restringido el acceso a agregar nuevos casos. Si fuera necesario, se compartirá un nuevo caso en la reunión mensual de la Mesa Intersectorial y si corresponde, un administrador del sistema agregará el caso durante la reunión o posteriormente.

En la segunda etapa se harán modificaciones al sistema que surjan del uso del mismo, y se habilitará la posibilidad de ingresar nuevos casos a los usuarios con permiso de carga de datos.

La administración del sistema así como su desarrollo estarán a cargo por la Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCABA.

Dra. ROMINA FURIÓ
Directora General de Servicios de
Atención Permanente
Consejo de los Derechos de
Niñas, Niños y Adolescentes

María Alicia Blasco
Directora General
Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil
Consejo de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes
G.C.B.A.

Dra. Gabriela Francinelli
Directora General
Dirección General de Niñez y Adolescencia
Subsecretaría de Promoción Social
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DR. ALDO CARIDI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA ATENCIÓN HOSPITALARIA
MINISTERIO DE SALUD - G.C.B.A.

JUAN ESTEBAN CICCIARO
PRESIDENTE

Resolución

Número: IF-2026-35897332-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Sábado 8 de Agosto de 2026

Referencia: E.E. N° 43564791-GCABA-DGGPP/23 s/Creación del Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica

---

VISTO: La Ley Nacional N° 26.061, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Expediente Electrónico N° 43564791-GCABA-DGGPP/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588), se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y goza de autonomía técnica, administrativa y autarquía financiera;

Que mediante IF-2023-43568138-GCABA-DGGPP, la titular de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo señala la necesidad de garantizar, desde la política pública, un abordaje especializado a la situación actual de los/as niños/as y adolescentes (NNyA) que se encuentran en una situación de criticidad tal que requieren un abordaje territorial especializado de manera urgente, en pos de la planificación de acciones coordinadas con los restantes efectores del Sistema Integral de Promoción y Protección de Derechos (SIPPD), dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que, en virtud de ello, la titular de la precitada Dirección General propicia la creación del "Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica", el cual funcionará bajo la órbita de la Dirección Operativa de Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional, bajo su dependencia, -o la unidad de organización que en el futuro la reemplace-;

Que, a su vez, la titular de la precitada Dirección General informa que el Programa cuya aprobación se propicia tiene por objetivo garantizar el acceso y restitución de los derechos de los/as niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad social crítica, desde una mirada integral y multidisciplinaria, generando acciones inmediatas de asistencia y protección en el marco de una intervención integral jurídico-clínica-social; que a fin de restituir, de manera prioritaria, el derecho a la salud de aquellos/as, y luego, abordar el riesgo que implica la transgresión a la ley, así como también la problematización y deconstrucción de la situación de calle en la que se encuentran;

Que en pos de garantizar el funcionamiento de mencionado Programa, y la necesidad de adecuarlo a la dinámica de trabajo llevada a cabo por los equipos intervinientes, deviene necesario delegar en la/el titular de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo, -o la unidad de organización que en el futuro la reemplace-, la facultad de aprobar o modificar, mediante el correspondiente acto administrativo, los reglamentos y/o protocolos de actuación para su funcionamiento;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se crea el "Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica", el cual funcionará bajo la órbita de la Dirección Operativa de Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional, dependiente de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo –o la unidad de organización que en el futuro la reemplace-;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y el Decreto N° 245/23,

LA PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el "Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica" bajo la órbita de la Dirección Operativa de Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional, dependiente de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, -o la unidad de organización que en el futuro la reemplace-

Artículo 2°.- Aprobar el "Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica", que como Anexo I (IF-2023-44268228-GCABA-CDNNYA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Delegar en la/el titular de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, -o la unidad de organización- que en el futuro la reemplace, la facultad de aprobar o modificar mediante el correspondiente acto administrativo, los reglamentos y/o protocolos para el funcionamiento del "Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica".

Artículo 4°.- Comunicar a la Dirección Operativa de Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional, dependiente de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo, a los fines de que por su intermedio notifique a los equipos técnicos a su cargo el contenido de la presente, así como también todos los Protocolos vigentes mencionados en el Anexo aprobado en el artículo 2.-) de la presente

Artículo 5°. - Publicar en el Boletín Oficial. Encomendar a la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, la comunicación de la presente a las/los titulares de todas las áreas de este Consejo. Pase a la Dirección General de Servicios de Gestión de Políticas y Programas, para demás efectos.

Digitally signed by Brenda Del Aguila
Date: 2023.11.29 12:40:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernando Forero
Subdirector Operativo de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.11.29 12:40:15 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número: IF-2026-35897332-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Sábado 8 de Agosto de 2026

Referencia: E.E. N° 16674655-GCABA-DGSAP/22 s/ Aprobación Protocolo de Actuación Frente a Situaciones Irregulares en Hogares y Paradores de NNyA y Guía de Lineamientos de Abordaje Frente a Situaciones Complejas en Hogares y Paradores de NNyA

VISTO: La Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061, las Leyes Nº 114 y N° 445 (textos consolidados por Ley 6.347), las Resoluciones N° 463-GCABA-CDNNYA/21 y N° 973-GCABA-CDNNYA/21, el Expediente Electrónico N° 16674655-GCABA-DGSAP/22, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado Ley N° 6.437) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescencia, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la precitada ley establece que este Consejo tiene, entre otras funciones, la de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la Ley Nacional Nº 23.849, e incorporada a la Constitución Nacional -artículo 75, inciso 22-, establece el compromiso de los Estados partes para asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, debiendo a dicho fin tomar las medidas legislativas y administrativas adecuadas;

Que el artículo 3° la CDN establece que el interés superior del niño debe garantizarse en toda intervención estatal, debiendo los Estados parte asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las/os niñas/os y adolescentes cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada;

Que, asimismo, el artículo 12 de la CDN reconoce el derecho a que niñas, niños y adolescentes sean oídas/os, dándoseles la oportunidad de ser escuchadas/os en todo procedimiento judicial o administrativo que las/os afecte, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y grado de madurez;

Que mediante la Resolución Nº 463-GCABA-CDNNYA/21 se modificó parcialmente la estructura organizativa de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creándose la Dirección

Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social en el ámbito de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, bajo cuya órbita se encuentra el "Programa Red de Cuidados Alternativos";

Que mediante la Resolución N° 973-GCABA-CDNNYA/21 se creó el "Programa para el Abordaje Territorial Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes" bajo la órbita de la Dirección Operativa de Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional, dependiente de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, el que tiene a su cargo, entre otras, las funciones de administración, supervisión y coordinación de las tareas llevadas a cabo al interior de los dispositivos de alojamiento para niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de calle y en la calle, contemplados en la Ley N° 445 (texto consolidado Ley N° 6.437);

Que en razón de la reconfiguración de las políticas públicas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la titular de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo, en el marco de sus misiones y funciones, encomendó a su gabinete la coordinación, creación y desarrollo de procedimientos técnico-administrativos interdisciplinarios que adecuen el funcionamiento de los dispositivos de alojamiento y cuidado integral para niñas, niños y adolescentes sobre las bases de las "Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños", aprobadas por Resolución N° 64/142 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y demás instrumentos nacionales, internaciones y convencionales en concordancia;

Que, a efectos de atender el señalamiento de la titular de la mencionada Dirección General, su gabinete, con la colaboración técnica de los titulares de la Dirección Operativa de Intervenciones Especiales y la Dirección Operativa de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social, y las Coordinaciones Generales del Área de Supervisión de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes, desarrollaron un documento con el objeto de establecer un circuito de acción frente a situaciones irregulares que pudieran implicar una posible situación de vulneración de derechos, como así también una guía de lineamientos de abordaje frente a situaciones complejas que se susciten en los Hogares y en los Paradores de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, con posterioridad a ello, se convocó a una Mesa de Trabajo y Consensos, en la cual participaron el Área Presidencia, la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, la Dirección General de Programas Descentralizados y la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, todas dependientes de este organismo, obteniendo como resultado la creación de un proyecto de Protocolo que define el circuito de intervención frente a situaciones irregulares y una guía de lineamientos de abordaje frente a situaciones complejas específicas;

Que, asimismo, se mantuvo una Mesa de Trabajo y Consensos con representantes de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público Tutelar, perteneciente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud, realizándose modificaciones a los documentos antes mencionados a partir de los distintos aportes realizados;

Que, en función de lo expuesto, mediante IF-2022-16678085-GCABA-DGSAP, la titular de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente propicia la aprobación del Protocolo de Actuación Frente a Situaciones Irregulares en Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes y en Paradores de Niñas, Niños Y Adolescentes" y de la guía de Lineamientos de Abordaje Frente a Situaciones Complejas en Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes y en Paradores De Niñas, Niños y Adolescentes";

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo por el cual se apruebe el Protocolo de Actuación Frente a Situaciones Irregulares en Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes y en Paradores de Niñas, Niños y Adolescentes y la Guía de Lineamientos de Abordaje Frente a Situaciones Complejas en Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes y en Paradores de Niñas, Niños y Adolescentes y por el que se delegue en las titulares de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente y la

Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, ambas de este Consejo, la facultad para dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la aplicación del Protocolo y la Guía mencionados;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y el Decreto N° 192/21,

LA PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Protocolo de Actuación Frente a Situaciones Irregulares en Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes y en Paradores de Niñas, Niños y Adolescentes, que como Anexo I (IF-2022-18235340-GCABA-CDNNYA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase la Guía de Lineamientos de Abordaje Frente a Situaciones Complejas en Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes y en Paradores de Niñas, Niños y Adolescentes, que como Anexo II (IF-2022-18235997-GCABA-CDNNYA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Delégase en la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo la facultad de dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la aplicación del Protocolo aprobado por el artículo 1° de la presente en los dispositivos del Programa Red de Cuidados Alternativos.

Artículo 4°.- Delégase en la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas la facultad de dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la aplicación del Protocolo aprobado por el artículo 1° de la presente en los dispositivos contemplados en la Ley N° 445 (texto consolidado Ley N° 6.437).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Encomiéndase a la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa de este Consejo, a fin de comunicar la presente a las/os titulares de todas las áreas del organismo. Pase a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente para demás efectos.

Digitally signed by Isabella Karina Leguizamon
Date: 2022.05.13 13:07:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernando Forero
Subdirector Operativo de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.13 13:07:15 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-35897332-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Sábado 8 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30449391- -GCABA-DGCCN - s/ documental adjunta RTA. DGPPAU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 62 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.08 16:45:45 -03:00

Fernando Forero
Subdirector Operativo de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.08 16:45:46 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-35972024-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30449391- -GCABA-DGCCN s/ Resolución N° 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

---

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA

Por los presentes actuados tramita la notificación cursada a este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dirección General de Asuntos Legislativos, en el marco de la Resolución N° 211/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e identificada por este Organismo como Expediente Electrónico EX-2026-30449391- -GCABA-DGCCN.

Al respecto, cabe señalar que mediante dicha notificación se puso en conocimiento a este Consejo de la precitada Resolución, en el marco de la cual la Legislatura de esta Ciudad requirió al Poder Ejecutivo que informe, a través del Organismo correspondiente sobre los siguientes puntos referidos al Protocolo de Actuación en relación con niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud, incluidos en el Sistema de Datos Compartidos.

A mayor abundamiento conforme las constancias adjuntas se requiere informar sobre diversos aspectos puntualizados en la manda de motivo y a la cual se remite en razón de brevedad.

En virtud de ello, desde este Nivel se procedió a realizar las consultas pertinentes y procedió a otorgar respuesta a lo requerido por medio IF-2026-35939984-GCABA-DGLTACDN incorporado en orden 16.

Se deja constancia que la documentación citada en dicho informe, se encuentra incorporada en orden 11 al 15 del presente.

Por lo expuesto, se elevan las presentes para su conocimiento y posterior remisión a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.10 10:16:29 -03:00

Fernando Forero
Subdirector Operativo de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.10 10:16:30 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36192154-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30449391- -GCABA-DGCCN s/ Res 211/2026 - Informe referidos al protocolo de actuación en relación con niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud, incluidos en el Sistema de Datos Compartidos

---

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-35939984-GCABA-DGLTACDN, NO-2026-34640599-GCABA-DGPPAU, NO-2026-34442737-GCABA-DGPPAU, NO-2026-35777705-GCABA-DGLTACDN, IF-2026-35775269-GCABA-DGLTACDN y IF-2026-35897332-GCABA-DGLTACDN, se comunica que la Resolución 211/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante IF-2026-35972024-GCABA-DGLTACDN. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 10:31:18 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 10:31:19 -03:00